ACTA N° 174-2022 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes once de julio del dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Karol Arroyo Vásquez – **presidenta en ejercicio,** Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Ausente: Fernando Antonio Villalobos Chacón.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero (funge como propietaria en sustitución del regidor titular Fernando Villalobos Chacón), Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González, Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: José Florencio Venegas Álvarez, Yuliana María Mayorga Chavarría.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez.

La MSc. Karol Arroyo Vásquez, presidenta en ejercicio solicita alterar el orden del día para juramentar a un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Salinas y que quede de primero, también que se traslade el punto de Mociones del Alcalde de segundo y los demás puntos quedan de la misma manera. Por lo que el orden del día queda de la siguiente manera:

ORDEN DEL DIA

I- Juramentación miembro Junta de Educación Escuela Salinas
II- Mociones del señor Alcalde
III- Lectura y aprobación de actas anteriores
IV- Lectura de correspondencia
V- Asuntos de Trámite Urgente
VI- Dictámenes de Comisión
VII- Informes de Asesoría
VIII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Juramentación Junta de Educación Escuela Salinas

1- La MSc. Karol Arroyo Vásquez, presidenta en ejercicio procede a juramentar a la señora Zachary Yuleisi Araya Villalobos cédula N° 6-0436-0136, miembro de la Junta de Educación de la Escuela Salinas.

Una vez hecho el juramento constitucional, queda debidamente juramentada.

ARTÍCULO II

Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-561-2022 de fecha 11 de julio de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"**ASUNTO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2021 AJUSTADA AL 30062022**

De conformidad con lo establecido en las normas 4.5.16, 4.3.18 y 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, se remite Liquidación Presupuestaria año 2021 ajustada al 30062022 de la Municipalidad de Esparza.

A continuación, detallo la lista de la información que se adjunta:

- Anexo N°1

- Detalle origen y aplicación de recursos
- Cuadro N°2
- Anexo saldos de compromisos

Las partidas de ingresos ajustadas son las siguientes:

SUPERÁVIT 196.481.044,70

Detalle superávit:

SUPERÁVIT LIBRE81.510.810,17

SUPERÁVIT ESPECÍFICO:114.970.234,54

Detalle superávit específico:

Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles29.820.308,62

Fondo para obras financiadas con el Impuesto al cemento1.831.291,00

Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias15.654.342,56

Impuesto por movilización de carga portuaria14.732.736,09

Fondo Aseo de Vías28.091,01

Fondo recolección de basura28.912,81

Fondo de parques y obras de ornato438.196,00

Instituto de Desarrollo Rural52.436.356,44

Hasta aquí la transcripción.

A continuación el detalle de la Liquidación Presupuestaria del 2021 Ajustada al 30062022:

N.° 1
MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 AJUSTADA AL 30062022

En colones

	PRESUPUESTO	REAL [1]
INGRESOS	₡7.912.436.534,59	₡8.454.660.529,44
Menos:		
GASTOS	₡7.912.436.534,59	₡5.607.134.675,27
SUPERÁVIT / DÉFICIT		**₡2.847.525.854,18**
Menos: Saldos con destino específico		₡2.330.334.645,05
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		**₡517.191.209,13**

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Concepto específico	Fundamento legal o especial que lo justifica	Monto
Fondo de Desarrollo Municipal	Ley N°. 7509 (8% del IBI)	₡3.763,36
Junta Administrativa del Registro Nacional	Ley N°. 7729	₡1.258.188,46
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	Ley N°. 7509 (3% del IBI)	₡1.392,24
Juntas de educación	Ley N°. 7509 y 7729 (10% del IBI)	₡80.639.211,17
Organismo de Normalización Técnica	Ley N°. 7729	₡419.396,15
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles	Ley N°. 7729	₡361.834.100,76
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas	Ley N°. 6909	₡562.360,14
40% Obras mejoramiento zonas turísticas:	Ley N°. 6043	₡71.734.394,79
40% obras mejoramiento del Cantón:	Ley N°. 6043	₡20.368.926,55
20% fondo pago mejoras zona turística:	Ley N°. 6043	₡74.838.007,96
Consejo de Seguridad Vial	Ley N°. 7331-93 art.217	₡192,38
Fondo para obras financiadas con el Impuesto al cemento	Ley N°. 9829	₡100.778.007,10
Comité Cantonal de Deportes	Ley N°. 7794 articulo 170	₡19.209.480,58
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)	Ley N°9303	₡2.984.561,01
Aporte CONAGEBIO	Ley N°7788 10%	₡78.045,74
Aporte Fondo Parques Nacionales	Ley N°7788 70%	₡491.688,16
Estrategias de protección medio ambiente	Ley N°7788 30%	₡5.990.695,55
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias	Ley N°. 8114	₡134.050.920,93
Proyectos y programas para la Persona Joven	Ley N°. 8261	₡9.560.949,00
Impuesto por movilización de carga portuaria	Ley N°. 8461	₡185.708.872,18
Fondo Aseo de Vías	Ley N°. 7794	₡19.992.778,73
Fondo recolección de basura	Ley N°. 7794	₡166.740.478,22
Fondo de parques y obras de ornato	Ley N°. 7794	₡30.896.405,46
Fondo cementerio	Ley N°. 7794	₡11.967.994,77
Fondo servicio de mercado	Ley N°. 7794	₡3.226.183,20
Saldo de partidas específicas	Ley N°. 7755	₡28.524.504,53
Otros servicios comunitarios	Red de cuido - CECUDIS-IMAS-PANI	₡4.333.480,00
Instituto de Desarrollo Rural	Convenio INDER - MUNICIPALIDAD	₡305.245.686,47
Instituto Costarricense del Deporte y recreación	Convenio ICODER - MUNICIPALIDAD	₡500.015.647,38
Reintegro remanente Patronato Nacional de la Infancia (PANI)	Reintegro Convenio PANI - MUNICIPALIDAD	₡72.594,40
Diferencia con tesorería	Diferencias según saldo en caja	₡187.225.164,88
Reservas legales servicio de mantenimiento de cementerios	Ley N°. 7794	₡1.580.572,79

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio AME-561-2022 de la Alcaldía, aprobar la Liquidación Presupuestaria 2021 Ajustada al 30062022 de la Municipalidad de Esparza presentada por la Administración tal y como se indica. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-555-2022 de fecha 08 de julio de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"ASUNTO: REMISIÓN OFICIO GA-PM-0142-2022

Se remite adjunto de Oficio GA-PM-0142-2022, suscrito por la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes Gestora Administrativa y Licda. Yulieth Cortés Alvarado Analista de Proveeduría, en el cual eleva al Concejo Municipal la solicitud de aprobación de acuerdo descrito en el mismo oficio." **Hasta aquí la transcripción.**

A continuación se transcribe la nota GA-PM-0142-2022 de la Proveeduría:

"En relación con el proceso de contratación administrativa llevado a cabo en la plataforma de compras electrónicas (SICOP) mediante el procedimiento de un **REMATE 2022RE-000004-0004700001** denominado: **Remate del Local comercial Número 13 Propiedad del Mercado Municipal de Esparza**, me permito señalarles lo siguiente:

1- El Señor Greivin Ugalde Montoya Asistente Técnico del Mercado Municipal, solicito se iniciara el trámite de un procedimiento de remate al mejor postor por concepto de Derecho de llaves para arrendamiento del Local N° 13 ubicado en el Mercado Municipal de Esparza, según consta en la solicitud de contratación número N° 0592022001400001 aprobada por la Gestora Administrativa, la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, en la plataforma de SICOP.

2- La Unidad de Proveeduría elaboró el pliego de condiciones para este procedimiento, mismo que fue revisado por la Comisión de Contratación Administrativa y fue trasladado

mediante la Alcaldía al seno del Concejo Municipal, quienes aprueban de forma definitiva el pliego de condiciones el día 06 de junio del 2022 en Acta N° 167-2022 de Sesión Ordinaria, Artículo VIII, inciso 2, con el fin de publicar el procedimiento en la plataforma de SICOP.
3- El cartel se publica el día 08 de junio del 2022 en SICOP y se abre la recepción de las ofertas (pujas) dando plazo hasta el día 07 de julio del 2022 al ser las diez horas exactas.
4- En el día y hora señalados en el cartel se realiza la apertura de ofertas y el sistema muestra que no hubo participación de arrendatarios en el remate.
5- Que la proveeduría cuenta con plazo hasta el día 18 de agosto del 2022 para emitir el acto final de este procedimiento.
6- Que la Proveeduría emite la recomendación del acto final de este procedimiento y es trasladado a la Comisión de Contratación Administrativa quienes aprueban en su totalidad el resultado del procedimiento.
7- Que mediante solicitud de verificación número 1003531 se solicitó a la secretaria del Concejo Municipal el trámite de aprobación del acto final de este procedimiento, mediante la Plataforma de SICOP.
Por las razones expuestas anteriormente, en base a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se solicita eleve al Concejo Municipal la solicitud de aprobación del siguiente acuerdo en cuanto al procedimiento de remate del derecho de llaves del Local número 13 del Mercado Municipal:
I. Se declare INFRUCTUOSO el proceso de remate 2022RE-000004-0004700001 ya que el proceso no recibió ofertas de posibles arrendatarios."
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: De conformidad con la carta AME-555-2022 de la Alcaldía, declarar INFRUCTUOSO el proceso de remate 2022RE-000004-0004700001 ya que el proceso no recibió ofertas de posibles arrendatarios. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-559-2022 de fecha 11 de julio de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:
"ASUNTO: REMISIÓN OFICIO GA-PM-0143-2022
Se remite adjunto de Oficio GA-PM-0143-2022, suscrito por la Licda. Yesenia Bolaños Gestora Administrativa y el Lic. Juan Ramón Piedra Lazo Proveedor Municipal, en el cual eleva al Concejo Municipal el expediente del procedimiento REMATE 2022RE-000001-01 denominado: Remate del Local comercial Número 25 propiedad del Mercado Municipal de Esparza." **Hasta aquí la transcripción.**
A continuación se transcribe la nota GA-PM-0143-2022 de la Proveeduría:
"En relación con el proceso de contratación administrativa llevado a cabo fuera de línea, así autorizado por el Ministerio de Hacienda, el procedimiento de un **REMATE 2022RE-000001-01** denominado: **Remate del Local comercial Número 25 Propiedad del Mercado Municipal de Esparza**, me permito señalarle lo siguiente:
1- El Señor Greivin Ugalde Montoya Asistente Técnico del Mercado Municipal, solicito se iniciara el trámite de un procedimiento de remate al mejor postor por concepto de Derecho de llaves para arrendamiento del Local N° 25 ubicado en el Diario Oficial La Gaceta por única vez, según consta en el expediente físico del procedimiento.
2- La Unidad de Proveeduría elaboró el pliego de condiciones para este procedimiento, mismo que fue revisado por la Comisión de Contratación Administrativa y fue trasladado mediante la Alcaldía al seno del Concejo Municipal, quienes aprueban de forma definitiva el pliego de condiciones.
3- El cartel se publica el día 15 de junio del 2022 en la Gaceta N° 111 y se abre la recepción de las ofertas (pujas) dando plazo hasta el día 08 de julio del 2022 al ser las nueve horas exactas.

4- En el día y hora señalados en el cartel se realiza la apertura del remate en la Sala de Sesiones del Edificio Municipal y no hubo participación de posibles arrendatarios.
5- Que la proveeduría cuenta con plazo hasta el día 19 de agosto del 2022 para emitir el acto final de este procedimiento.
6- Que la Proveeduría entrega el expediente a la Contratación Administrativa con el fin de tomar un acuerdo para emitir la recomendación del acto final de este procedimiento y enviarlo a la Alcaldía Municipal para el trámite respectivo ante el Honorable Concejo Municipal.
Por las razones expuestas anteriormente, en base a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se solicita de forma respetuosa, eleve al Concejo Municipal la solicitud de aprobación del siguiente acuerdo en cuanto al acto final del procedimiento de remate del derecho de llaves del Local número 25 del Mercado Municipal:
I. Se declare INFRUCTUOSO el proceso de remate 2022RE-000001-01 ya que el proceso no recibió ofertas de posibles arrendatarios."
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: De conformidad con la carta AME-559-2022 de la Alcaldía, declarar INFRUCTUOSO el proceso de remate 2022RE-000001-01 ya que el proceso no recibió ofertas de posibles arrendatarios. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-564-2022 de fecha 11 de julio de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:
"**ASUNTO: REMISIÓN OFICIO GFC-AT-UPA-277-2022**
Se remite adjunto de Oficio GFC-AT-UPA-277-2022, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz Encargado de Patentes, en el cual informa que la Asociación de Desarrollo Integral de Juanilama, por medio de su representante José Florencio Venegas Álvarez, cédula de identidad 6-0269-0747, solicitan licencia municipal para la realización de un turno con venta de comidas y actividades bailables denominado La Maicerada Juanilama, los días 15, 16 y 17 de julio en curso, además, solicitan licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico para ser explotada comercialmente durante estas actividades, las mismas se llevarán a cabo en el salón comunal de Juanilama." **Hasta aquí la transcripción.**
A continuación se transcribe la nota GFC-AT-UPA-277-2022 del Encargado de Patentes:
"Le informo que la **Asociación de Desarrollo Integral de Juanilama**, por medio de su representante José Florencio Venegas Álvarez, cédula de identidad 6-0269-0747, solicitan licencia municipal para la realización de un turno con venta de comidas y actividades bailables denominado La Maicerada Juanilama, los días **15, 16 y 17 de julio** en curso, además, solicitan licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico para ser explotada comercialmente durante estas actividades, las mismas se llevarán a cabo en el salón comunal de Juanilama.
A continuación, detallo lista de documentos presentados por dicha Asociación:

- Solicitud formal por escrito de la licencia municipal para la realización de las actividades y la solicitud de licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico.
- Certificación de la personería jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de Juanilama por parte de DINADECO.
- Fotocopia de cédula de identidad del representante de la Asociación de Desarrollo Integral de Juanilama.
- Permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud, área rectora Esparza para la realización de eventos, bailes, bingos y comida.

- Oficio CA-01-2022 por parte de la Cruz Roja Esparza donde informan que por ser una actividad de asistencia conservadora y de carácter pasivo no tendrán unidades permanentes en el lugar, pero se dan por enterados de la actividad para responder ante una emergencia calificada.
- Póliza de riesgos de responsabilidad civil n° 0110RCG000441100 emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- Recibo de cancelación de los derechos de autores y compositores musicales ACAM.
- Declaración jurada con base en la Ley 9047 por parte del representante de la Asociación.
- Croquis donde se desarrollará la actividad.
- Contrato con los grupos musicales que realizarán las actividades bailables.

Hace falta el visto bueno de la fuerza pública por ser un evento masivo con venta de bebidas con contenido alcohólico.

Una vez analizados los documentos aportados por los interesados y con base en lo estipulado en el Reglamento para la realización de turnos, ferias, actividades y similares, y la Ley 9047, y en vista de la falta de un requisito para su aprobación definitiva, se recomienda al honorable Concejo:

- Aprobar **condicionado a la presentación del visto bueno de la Fuerza Pública a más tardar el día jueves, previo al inicio de las actividades, este requisito debe ser presentado a más tardar el día jueves 14 de julio en la Unidad de Patentes para su análisis**, una licencia municipal para la realización de venta de comidas y baile con licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico los días 15, 16 y 17 de julio en curso que se explotará comercialmente en el salón comunal de Juanilama.
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, y la Ley 9047 independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la Asociación que sin el visto bueno de la Fuerza Pública no se podrá realizar la venta de bebidas con contenido alcohólico.
- Indicar a la asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 138.600 ºº (ciento treinta y ocho mil seiscientos colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal de bebidas con contenido alcohólico los días de la actividad.
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢ 40.000 (cuarenta mil colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal para la venta de comidas, bebidas y baile los días de la actividad.

La Administración Tributaria y esta Unidad de Patentes le indicarán al momento de que la Asociación presente el requisito faltante."

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con las cartas AME-564-2022 de la Alcaldía y GFC-AT-UPA-277-2022 del Encargado de Patentes, aprobar la recomendación de la siguiente manera:

- Aprobar a la Asociación de Desarrollo Integral de Juanilama **condicionado a la presentación del visto bueno de la Fuerza Pública a más tardar el día jueves, previo al inicio de las actividades, este requisito debe ser presentado a más tardar el día jueves 14 de julio en la Unidad de Patentes para su análisis**, una licencia municipal para la realización de venta de comidas y baile con licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico los días 15, 16 y 17 de julio en curso que se explotará comercialmente en el salón comunal de Juanilama.

- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, y la Ley 9047 independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la Asociación que sin el visto bueno de la Fuerza Pública no se podrá realizar la venta de bebidas con contenido alcohólico.
- Indicar a la asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 138.600 ºº (ciento treinta y ocho mil seiscientos colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal de bebidas con contenido alcohólico los días de la actividad.
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢ 40.000 (cuarenta mil colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal para la venta de comidas, bebidas y baile los días de la actividad.

La Administración Tributaria y esta Unidad de Patentes le indicarán al momento de que la Asociación presente el requisito faltante.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-560-2022 de fecha 11 de julio de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"ASUNTO: REMISIÓN OFICIO GFC-AT-UPA-276-2022

Se remite adjunto de Oficio GFC-AT-UPA-276-2022, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz Encargado de Patentes, en el cual informa que el Comité de Festejos Patronales de Marañonal, por medio de su representante Jorge Micó Guevara, cédula de identidad 5-146-1276 y visto bueno del Cura Párroco Leiner Miranda Sandoval, solicitan licencia municipal para la realización de un turno con venta de comidas y actividades varias, como feria del maíz, bingos, reinado infantil y música ambiente, esto en conmemoración del día de Santiago Apóstol, a partir del día 15 y hasta el 25 de julio en curso, estas actividades se llevarán a cabo en los jardines de la Iglesia Católica de Marañonal." **Hasta aquí la transcripción.**

A continuación se transcribe la nota GFC-AT-UPA-276-2022 del Encargado de Patentes:

Le informo que el **Comité de Festejos Patronales de Marañonal**, por medio de su representante Jorge Micó Guevara, cédula de identidad 5-146-1276 y visto bueno del Cura Párroco Leiner Miranda Sandoval, solicitan licencia municipal para la realización de un turno con venta de comidas y actividades varias, como feria del maíz, bingos, reinado infantil y música ambiente, esto en conmemoración del día de Santiago Apóstol, a partir del día **15 y hasta el 25 de julio** en curso, estas actividades se llevarán a cabo en los jardines de la Iglesia Católica de Marañonal.

A continuación, detallo lista de documentos presentados por dicho Comité:

- Solicitud formal por escrito de la licencia municipal para la realización de las actividades.
- Poder especial por parte de Temporalidades de la Iglesia Católica Diocesis de Puntarenas, cédula jurídica 3-010-228347 a nombre de Alexander Alfaro Chavarría, cédula de identidad 6-0289-0181 y la fotocopia de la identificación.
- Fotocopia de cédula de identidad del representante del Comité y del Cura Párraco.
- Constancia por parte del Coordinador de Servicios Ambientales de la Municipalidad donde certifica que el evento cuenta con disponibilidad de servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios y residuos valorizables.
- Croquis y plano donde se desarrollará la actividad.
- Oficio CBCR-020600-2022-EBES-00049 de fecha 26 de mayo de 2022 por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica donde indican que en caso de

presentarse una emergencia el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica estará dando respuesta con la unidad más cercana al evento.

- Recibo de cancelación de los derechos de autores y compositores musicales ACAM.
- Oficio CA-63-04-2022 por parte de la Cruz Roja Esparza donde informan que por ser una actividad de asistencia conservadora y de carácter pasivo no tendrán unidades permanentes en el lugar, pero se dan por enterados de la actividad para responder ante una emergencia calificada.
- Permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud Área Rectora de Esparza n° MS-DRRSPC-DARSE-483-2022 de fecha 28 de junio de 2022 para la realización de las actividades solicitadas.
- Póliza de riesgos de responsabilidad civil n° 0110RCG000440800 emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-UO-0289-2022 de fecha 26 de mayo de 2022 del Ministerio de Seguridad Pública, en donde avalan el plan de seguridad y la solicitud de monitoreo de las actividades.

Una vez analizados los documentos aportados por los interesados y en vista de que cumple con lo estipulado en el Reglamento para la realización de turnos, ferias, actividades y similares, se recomienda al honorable Concejo:

- Aprobar una licencia municipal para la realización del turno desde el día **15 hasta el 25 de julio** en curso, a realizarse en los jardines de la iglesia de Marañonal.
- Indicar al Comité que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar al Comité que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 40.000 ºº (cuarenta mil colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal para la venta de comidas y bebidas, y las diversas actividades durante los días **15 hasta el 25 de julio** en curso
- Indicar al Comité que deberán cancelar un monto de **¢ 30.000 (treinta mil colones con 00/100)** por concepto de servicio de recolección de basura extraordinario."

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con las cartas AME-564-2022 de la Alcaldía y GFC-AT-UPA-276-2022 del Encargado de Patentes, aprobar la recomendación de la siguiente manera:

- Aprobar al Comité de Festejos Patronales de Marañonal una licencia municipal para la realización del turno desde el día **15 hasta el 25 de julio** en curso, a realizarse en los jardines de la iglesia de Marañonal.
- Indicar al Comité que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar al Comité que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 40.000 ºº (cuarenta mil colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal para la venta de comidas y bebidas, y las diversas actividades durante los días **15 hasta el 25 de julio** en curso
- Indicar al Comité que deberán cancelar un monto de **¢ 30.000 (treinta mil colones con 00/100)** por concepto de servicio de recolección de basura extraordinario.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

6- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-553-2022 de fecha 08 de julio de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"ASUNTO: REMISIÓN RESOLUCIÓN 008-2022

Se remite adjunto de Resolución 008-2022, suscrito por el Lic. Roy Ferreto Salazar Administrador Tributario, en el cual emite resolución sobre el porcentaje a cobrar para el segundo semestre del año dos mil veintidós por concepto de intereses moratorios, tal como lo establecen los artículos 78 del Código Municipal y 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios." **Hasta aquí la transcripción.**

A continuación se transcribe la Resolución 008-2022 del Administrador Tributario:

"RESOLUCION 008-2022

Al ser las catorce horas con cincuenta y siete minutos del siete de julio de dos mil veintidós, procede está Administración Tributaria, a emitir resolución sobre el porcentaje a cobrar para el segundo semestre del año dos mil veintidós por concepto de intereses moratorios, tal como lo establecen los artículos 78 del Código Municipal y 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios:

Resultando:

I: Que el artículo 78 del Código Municipal, con respecto al cobro de intereses establece que:

"… El atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios, que se calcularan según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios…"

II: El artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con respecto al cobro de intereses moratorios, establece lo siguiente:

"Intereses a cargo del sujeto pasivo: Sin necesidad de actuación alguna de la Administración Tributaria, el pago efectuado fuera de término produce la obligación de pagar un interés junto con el tributo adeudado.(...) Mediante resolución, la Administración Tributaria fijará la tasa del interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.

Dicha resolución deberá hacerse cada seis meses por lo menos. Los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo. No procederá condonar el pago de estos intereses, excepto cuando se demuestre error de la Administración. Reformado por la Ley 8981 del 31/08/2011 Alcance Nº 58 a la Gaceta Nº 167."

III: De igual manera el artículo 58 del mismo cuerpo normativo establece que:

"Intereses a cargo de la Administración Tributaria: Los intereses sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria se calcularán con fundamento en la tasa de interés resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos del sector comercial. Dicha tasa no podrá exceder en ningún caso en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica." Reformado por Ley Nº 7900 del 17 de agosto de 1999..."

IV: La tasa de intereses vigente que está cobrando la Municipalidad de Esparza comenzó a regir desde el mes de enero de 2022, mediante resolución Nº 001-2022 de la Administración Tributaria Municipal. La misma es de un 6.00% anual.

Considerando:

1- Que entre los meses de enero a junio últimos seis meses, la tasa básica pasiva que aplicó el Banco Central de Costa Rica muestra un promedio de 3.16 % mensual, la cual se determina en el cuadro final.

2- Que el promedio simple de las tasas activas que utilizaron los bancos comerciales del Estado, en ese mismo período, muestran un promedio de 5.08% mensual, tasa que no excede en más diez puntos porcentuales la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica y que igualmente se muestra en el cuadro final.

3- Que el análisis realizado nos indica que la tasa porcentual propuesta a aplicar por parte de la Municipalidad de Esparza a partir de la fecha, es de un 5.08 % anual, misma que deberá ser aplicada en forma inmediata una vez firmada la presente resolución por la Administración Tributaria y aprobada por el Concejo Municipal.

4- El detalle del estudio se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO PARA DETERMINAR LA TASA DE INTERÉS
PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2022

MESES AÑO 2022	PROMEDIO MENSUAL DE LA TASA BÁSICA PASIVA	PROMEDIO MENSUAL DE LA TASA ACTIVA PARA BANCOS -SECTOR COMERCIO-
ENERO	3.05	5.93
FEBRERO	3.05	4.00
MARZO	2.95	4.65
ABRIL	2.90	5.51
MAYO	3.12	5.46
JUNIO	3.86	4.94

Por lo Tanto:

Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como en los artículos 78 del Código Municipal, 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con respecto al pago de intereses que deben realizar los contribuyentes por la morosidad en el pago de tributos municipales y los intereses a cargo de la Administración Tributaria, se recomienda la aplicación para el segundo semestre del año dos mil veintidós de una tasa de interés del 5.08% anual, lo que equivale a un 0.423% mensual o un 0.014100% diario."

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la carta AME-553-2022 de la Alcaldía y se aprueba la aplicación para el segundo semestre del año dos mil veintidós de una tasa de interés del 5.08% anual, propuesta por la Administración mediante Resolución 008-2022.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

7- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el Reglamento para asignación, uso, custodia y conservación de dispositivos tecnológicos y de comunicación asignados a los miembros del Concejo Municipal de Esparza, para aprobación del Concejo Municipal.

A continuación se transcribe el reglamento:

REGLAMENTO PARA ASIGNACIÓN, USO, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIÓN ASIGANDOS A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA

Artículo 1º-Este Reglamento tiene por objeto regular la utilización racional, custodia y conservación de los dispositivos tecnológicos y de comunicación asignados a los miembros del Concejo Municipal de Esparza como una forma de facilitar el mejor desempeño de sus funciones, tareas y actividades como parte de este órgano.

Artículo 2º-El presente Reglamento se aplicará a todos los miembros del Concejo Municipal de Esparza propietarios y suplentes, a quienes se les asigne un dispositivo tecnológico o de comunicación propiedad de la Municipalidad de Esparza.

Artículo 3º-La asignación y uso del dispositivo tecnológico o de comunicación, se debe sujetar a los principios de razonabilidad, racionalidad y, en general, a las prácticas generales de sana administración de los recursos públicos y austeridad.

Artículo 4º- Las personas autorizados para hacer uso de dispositivos tecnológico o de comunicación en el Concejo Municipal son las siguientes:

a) Regidores propietarios y Suplentes.
b) Síndicos propietarios y suplentes.

Artículo 5º-El Alcalde Municipal de la Municipalidad de Esparza, tendrá la potestad de asignar o retirar estos dispositivos a los miembros del Concejo Municipal cuando así considere pertinente, previo estudio y justificación por las funciones y responsabilidades que los mismos desempeñen o dejen de desempeñar.

Artículo 6º-Las personas descritas en el artículo anterior, tienen responsabilidad exclusiva sobre la custodia y la conservación de los dispositivos tecnológicos o de comunicación asignados, así como de sus respectivos accesorios (baterías, cargadores, estuches, teclados etc.). Si se presentara algún daño en los dispositivos o en los accesorios en custodia o la pérdida del activo, se debe informar de inmediato a la Gestión de Tecnologías de Información de la Municipalidad de Esparza. La misma analizará el caso y determinará si el mismo ocurrió por fuerza mayor o caso fortuito, o por negligencia del usuario.

Artículo 7º-El Departamento de Contabilidad, específicamente Control de Activos, deberá mantener un registro actualizado de los dispositivos tecnológicos o de comunicación asignados a los miembros del Concejo Municipal de Esparza. En dicho registro se consignará el número de serie, modelo, marca, número de activo del equipo, así como la fecha de su asignación, nombre de la persona responsable del equipo y demás cambios y datos que resulten pertinentes.

Artículo 8°-El dispositivo tecnológico o de comunicación asignado, es de uso exclusivo del miembro del Concejo Municipal a quien se le asignó, para atender y realizar gestiones relativas al cumplimiento de las funciones, tareas y actividades de su cargo. En consecuencia, queda terminantemente prohibido el trasiego o préstamo de cualquier dispositivo, de una persona a otra, sin la respectiva autorización de la administración municipal.

Artículo 9°-Son obligaciones de todos los miembros del Concejo Municipal de Esparza a los que se les asigne un dispositivo tecnológico o de comunicación lo siguiente:

1) Hacer uso de los dispositivos tecnológicos o de comunicación, para labores atinentes a su cargo.
2) Velar por el cuido y mantenimiento de los dispositivos tecnológicos o de comunicación a su cargo.
3) Reportar en forma inmediata y por escrito a la Gestión de Tecnologías de Información de la Municipalidad de Esparza, para que se haga la reparación correspondiente de cualquier anomalía, desperfecto o mal funcionamiento, en el dispositivo tecnológico o de comunicación asignado a su persona.
4) Acatar las disposiciones que sobre la asignación de utilización del dispositivo tecnológico o de comunicación se establezcan en el presente Reglamento.
5) Presentar la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial, en un plazo de dos días hábiles, en caso de hurto o robo del dispositivo tecnológico o de comunicación y/o sus accesorios. Asimismo, deberá presentar una copia de la denuncia ante la Alcaldía Municipal, en el mismo plazo para que ésta coordine lo correspondiente.
6) Firmar un documento de recibo del dispositivo asignado en donde se consigne marca, modelo, número de serie, y activo del dispositivo, así como nombre y cédula de quien recibe el equipo y el puesto que desempeña dentro del Concejo Municipal de Esparza.
7) Devolver mediante documento escrito, el dispositivo tecnológico o de comunicación asignado con sus respectivos accesorios a la Gestión de Tecnologías de Información de la Municipalidad de Esparza, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro causado por uso normal, en los siguientes casos:

a) Cuando finalice su periodo de nombramiento en el Concejo Municipal de Esparza.
b) Cuando sea trasladado o removido de su puesto.
c) Cuando el miembro del Concejo Municipal al que se le asignó el dispositivo tecnológico o de comunicación se vaya a ausentar de sus funciones por un período mayor a 3 meses consecutivos.

d) El miembro del Concejo Municipal deberá devolver el activo a la Gestión de Tecnologías de Información, en el plazo máximo de dos días hábiles, antes de su retiro y/o traslado, en perfecto estado de conservación.

Artículo 10. –Queda prohibido lo siguiente:

1) Modificar la configuración del dispositivo tecnológico o de comunicación asignado o cualquiera otra que dificulte o impida mantener control adecuado sobre su uso.

2) Ceder el derecho de uso a terceros formal o informalmente y/o temporal o permanentemente.

3) Trasladar el dispositivo tecnológico o de comunicación que utiliza a otro miembro de Concejo Municipal o dependencia que no esté autorizada para su uso.

Artículo 11- En caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del presente Reglamento, se aplicará el Procedimiento Administrativo correspondiente, con la finalidad de determinar la responsabilidad del posible infractor; el cual, en el caso de ser encontrado responsable, deberá cancelar ante la Administración Municipal, el monto económico correspondiente al daño causado al patrimonio de la Municipalidad de Esparza".

Artículo 12. -Los casos no previstos en este Reglamento, en lo concerniente al cuido, control de bienes y otros aspectos de orden administrativo, serán resueltos por la Municipalidad de Esparza, conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

Artículo 13- Este Reglamento deroga cualquier otra disposición administrativa o reglamentaria que se contraponga a lo aquí regulado.

Artículo 14- Rige a partir de su publicación definitiva en el diario oficial La Gaceta.”

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

El regidor Kevin Campos Angulo presenta propuesta para modificar el artículo 5 del reglamento y que se lea de la siguiente manera:

“**Artículo 5º-** El Alcalde Municipal de la Municipalidad de Esparza, tendrá la potestad de asignar estos dispositivos a los integrantes del Concejo Municipal de acuerdo a la disponibilidad de equipos y el cargo que desempeñe. Así mismo podrá realizar la solicitud ante el Concejo Municipal de tomar el acuerdo de solicitar la devolución de los dispositivos asignados a sus miembros cuando considere pertinente, previo estudio y justificación por las funciones y responsabilidades que los mismos desempeñen o dejen de desempeñar.”

En comparación con el texto original lo único que se incluye es un acuerdo del Concejo Municipal a la hora de solicitar la devolución del equipo.

Indica el señor Alcalde que no le problema que el artículo 5 se cambie por la redacción que establece don Kevin. Solicita el señor Alcalde que se dispense de trámite de comisión para que sea aprobado hoy.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar el Reglamento para asignación, uso, custodia y conservación de dispositivos tecnológicos y de comunicación asignados a los miembros del Concejo Municipal de Esparza, con el cambio sugerido por el regidor Kevin Campos Angulo al artículo 5 y que se incorpore en dicho reglamento tal y como lo indicó.

Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal realizar el trámite correspondiente para la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

8- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, le informa a los señores regidores y síndicos que en cada una de sus curules les dejó la invitación para el Acto de Inauguración de la gradería en la Ciudad Deportiva, Cultural y Turística Hugo Millet Carranza Arce, que se llevará a cabo este viernes 15 de julio a las nueve horas.

ARTÍCULO III
Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Ciento setenta y dos correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles veintinueve de junio del dos mil veintidós.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Ciento setenta y dos de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**
2- Se conoce texto del Acta número Ciento setenta y tres correspondiente a la sesión ordinaria del lunes cuatro de julio del dos mil veintidós.
Se somete a discusión.
Lic. Olivier López Agüero: recordemos que ese día se realizó la elección de miembros de una Junta de Educación y no se dejó en firme uno de los nombramientos precisamente para confirmar una información que hacía falta, simplemente para hacer la aclaración que esa elección no quedó en firme para rectificar en la aprobación de esta acta y que quede en actas que esa elección está por realizarse próximamente cuando reenvíen nuevamente la propuesta de parte la Supervisión, por lo que en ese momento se realizaría el nombramiento.
El Concejo Municipal no aprueba el inciso 6 del Artículo III, y se deja pendiente la elección de la Junta Educativa de la Escuela Caldera por la incompatibilidad que existe en una de las ternas propuestas, hasta que se reenvíe nuevamente la propuesta de parte la Supervisión en ese momento se realizaría el nombramiento. **APROBADA por unanimidad.**
Una vez sometida a votación el Acta número Ciento setenta y tres de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO IV
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota de fecha 04 de julio de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Jorge Villalta Benavides, cédula N° 103470414; texto que se transcribe a continuación:
"Quien suscribe Jorge Villalta Benavidez portador de la cedula de identidad No. 103470414, mayor de edad, casado una vez, comerciante, vecino del Distrito Caldera, Cantón Esparza, provincia de Puntarenas presento ante ese honorable Concejo Municipal solicitud de RECONOCIMIENTO DE USO DE
SUELO EN ESTADO PRECARIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LA LEY 9242 Y 9408, todo en concordancia con el acuerdo del Concejo Municipal según acta No. 51-2017 de la sesión ordinaria del lunes 17 de abril del 2017, Articulo No. IV, inciso 2, adjunto todos los requisitos ahí señalados: a) Solicitud del interesado (La presente), b) Croquis (se adjunta) área 299.
47metros cuadrados, sus colindancias NORTE: Calle Pública SUR: Municipalidad de Esparza, OESTE: Mojón No. 497 del 2004, ESTE: calle pública y demás especificaciones ordenadas. c) Naturaleza del terreno Uso vivienda. d) El terreno cuenta con una construcción existente vivienda de cemento desde el año 2004 con todos los servicios públicos y en perfecto estado, impuestos municipales y servicios públicos al día. e) Declaración Jurada.
No omito señalar que el terreno que pretendo regularizar fue cedida por el señor Olman Arguello Zúñiga cédula 203930291 a la Sociedad Anónima Granja
Avícola cédula jurídica 3-101-094529, así consta en el Acuerdo Municipal en ACTA VEINTINUEVE, ARTICULO DICINUEVE, DEL CAPITULO QUINTO DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2006, igualmente y así consta en la Declaración Jurada ante Notario Público, que soy poseedor del terreno en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde el año 2004, por cual se solicita su regularización
otorgando el Uso del Suelo respectivo conforme a la normativa vigente a quien suscribe.
Adjunto documentos para mejor resolver:
-Acuerdo Municipal en ACTA VEINTINUEVE, ARTICULO DICINUEVE,
CAPITULO QUINTO DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2006.
-Declaración Jurada ante Notario Público

-Certificación de deudas ICE
-Certificación de deudas Acueductos y Alcantarillado
-Croquis Plano área 299.47 metros.
- Cesión de derecho de Sociedad Anónima Granja Avícola cédula jurídica 3101-094529 a Jorge Villalta Benavidez.
-Personería Jurídica Granja Avícola Internacional Sociedad Anónima." **Hasta aquí la transcripción.**
Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico: únicamente para hacer una observación, en el caso de este solicitante se está haciendo el procedimiento erróneo, el Concejo Municipal en el año 2017 había tomado un acuerdo para dilatar menos el procedimiento de los solicitantes, que ellos presentaran la documentación en Plataforma y ahí se verifica de los documentos presentados están completos en relación con los requisitos que se solicitan y de Plataforma se pasa al Encargado de Zona Marítimo Terrestre para que cuando venga al Concejo Municipal llegara con el criterio del encargado de ZMT y ya el Concejo Municipal lo traslade a comisión, y no hacer todo este paso que estamos haciendo que venga al Concejo que se devuelva otra vez a la administración al encargado y a la comisión, la comisión espera que el encargado dé el criterio. Entonces para agilizar en el 2017 el Concejo Municipal había tomado el acuerdo de ese procedimiento y ese acuerdo está vigente, entonces es simplemente para que se vuelva a utilizar el procedimiento que se había aprobado por este Concejo Municipal.
SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Jorge Villalta Benavides a la Administración para que realice el procedimiento respectivo y a la Comisión Zona Marítimo Terrestre. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota la regidora suplente Candy Chavarría Cordero en sustitución del regidor Fernando Villalobos Chacón por haberse excusado de participar en este asunto.**
2- Se conoce nota enviada vía correo electrónico el 06 de julio de 2022, dirigida al señor Alcalde de la Municipalidad de Esparza, por el señor Ramón Rodríguez Naranjo, Promotor de regional Pacífico Central, PROCOMER; texto que se transcribe a continuación:
"Reciba un cordial saludo de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica, sede regional Pacífico Central.
Este correo tiene por objetivo solicitar un espacio en la sesión del Concejo Municipal de Esparza, el día miércoles 27 de julio o el lunes 1 de agosto, para sensibilizar a los miembros sobre la relevancia y oportunidades que pueden tener la región Pacifico Central si se convierte en una **Región Amigable con la Industria Fílmica (Film Friendly Zone Pacífico Central)**, esto en el máximo aprovechamiento de la Ley de atracción de inversiones fílmicas en Costa Rica, su promoción y la generación de encadenamientos productivos (se adjunta ley)
Para crear la Film Friendly Zone Pacífico Central, se debe crear una **Comisión Fílmica Regional Pacífico Central**, la cual se logrará mediante la firma de:

1. Acuerdo del concejo municipal para declarar de interés público cantonal la Comisión Fílmica de la Región Pacífico Central. (Firmado por el Concejo, documento borrador adjunto)
2. Convenio Intermunicipal De Cooperación Suscrito por todas las Municipalidades de la región. (Firmado por los alcaldes de la región Pacífico Central, documento borrador adjunto)

Agradezco su atención y quedo atento a la disponibilidad del concejo municipal.
Nota: el espacio solicitado es virtual." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Realizar sesión extraordinaria el miércoles 03 de agosto a las 6:30 pm., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, con el fin de atender en audiencia al señor Ramón Rodríguez Naranjo, Promotor de regional Pacífico Central, PROCOMER, para sensibilizar a los miembros del Concejo sobre la

relevancia y oportunidades que puede tener la región Pacifico Central si se convierte en una **Región Amigable con la Industria Fílmica (Film Friendly Zone Pacífico Central)**. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Sr. Alcalde: decirles que recientemente salió aprobado el reglamento de esta ley, en apariencia el reglamento es bastante sencillo para que puedan venir este tipo de industrias a la zona, entonces lo que está buscando es que nos unamos como Pacífico central en pro de ofrecer nuestras ventajas que tenemos en todo el territorio para que se pueda instalar este tipo de industria aquí en la zona. Muy probablemente se promuevan convenios intermunicipales a futuro para lograr cosas conjuntas, ellos hicieron la exposición también en Coredes y en OSME pero en ese momento no estaba el reglamento aprobado, en buena hora que sea para la primer semana de agosto ya que entre más rápido nos pongamos nosotros también en pro de ser parte de la atracción de este tipo de industria pues nos va ayudar en el territorio.

3- Se conoce nota AI-OE-119-2022 de fecha 08 de julio de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: Remisión de Informe Nº INFAI-ET-002-2022, Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna.

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza, en cumplimiento a nuestro Plan Anual de Trabajo para el periodo 2022, así como lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, y lo previsto en los numerales 1.3 y siguientes de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, remite, para conocimiento de ese respetable Órgano Colegiado, el informe INFAI-ET-002-2022 sobre los resultados de la Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna, correspondiente al periodo 2021." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota AI-OE-119-2022 de la Auditoría Interna y se traslada a la Comisión de Control Interno para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce nota P-0316-2022 de fecha 06 de julio de 2022, dirigida al señor Fabián Mena Rodríguez Secretario Concejo Municipal Distrito de Peñas Blancas y Concejos Municipales del país, por el señor Juan Manuel Quesada Presidente de RECOPE; texto que se transcribe a continuación:

"Atención a la nota CMDPB-SCM-113-2022

En atención al requerimiento de la nota supracitada, donde se comunica el acuerdo del Concejo Municipal del Distrito de Peñas Blancas, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 28 de junio del 2022, donde se da el apoyo al expediente: 76.114-2020-2024, que trata del acuerdo de la Municipalidad de Upala respecto a la modificación de la forma de cálculo del precio de los combustibles y la revisión y modificación de la distribución del impuesto único de los combustibles, se informa: 1. El ente técnico responsable de aprobar las metodologías y realizar la fijación de los precios de venta de los combustibles, es la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. El artículo 31 de la Ley N°7593 "Ley de ARESEP" establece que le corresponde a esa entidad aprobar las metodologías de tarifas de los servicios públicos. En ese sentido, el pasado 5 de mayo de los corrientes entró en vigor la nueva Metodología de Fijación de Precios de los Hidrocarburos, aprobada mediante resolución RE-0024-JD-2022, publicada en el Alcance N°87 a La Gaceta N°82. En virtud de lo expuesto, se traslada copia de su solicitud de revisión de precios y de la metodología a la ARESEP, para que atienda la misma según corresponda. 2. En relación con la modificación de los porcentajes de distribución del impuesto único a los combustibles, los mismos fueron aprobados en la Ley N°8114 "Ley de Simplificación

y Eficiencia Tributaria", publicada en el Alcance N° 53 a La Gaceta N° 131, del 9 de julio del 2001; siendo así, por principio de reserva de ley correspondería a la Asamblea Legislativa modificar la distribución del citado impuesto." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota P-0316-2022 de RECOPE y se archiva. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce nota CCCM-007-2022 de fecha 27 de junio de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza y a Junta Vial Cantonal, por la señora Diana Álvarez Quirós, presidenta Comité de Caminos Calle las Mesas; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo por parte de la suscrita en representación del Comité de Caminos Calle las Mesas. La presente es para informarles que en Asamblea Ordinaria N° 1 del día 11 de junio del presente año, se dio lectura a las renuncias presentadas por las señoras Yerling Calderón Villalta y Marta Ramírez Vargas, a los puestos de secretaria y vocal 2 respectivamente.

Ante lo expuesto, se postuló la Sra. Dunia Mora Vindas, con cédula identidad N° 1-10370946 para el puesto de secretaria y la Sra. Tatiana Sinclair Marten, con cédula identidad N° 1-0369-0825 para el puesto de vocal 2, las cuales fueron elegidas por unanimidad de votos en la Asamblea.

Así las cosas, respetuosamente se le solicita al distinguido Concejo Municipal juramentar a las señoras Dunia Mora Vindas y Tatiana Sinclair Marten, para cumplir con el Reglamento de Comité de Caminos.

Se anexa lista de asistencia a la Asamblea Ordinaria y las renuncias presentadas." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Aceptar la renuncia de las señoras Yerling Calderón Villalta y Marta Ramírez Vargas y en su lugar se nombra a las señoras Dunia Mora Vindas, cédula identidad N° 1-10370946 y Tatiana Sinclair Marten, cédula identidad N° 1-0369-0825 como miembros del Comité de Caminos Calle Las Mesas. Se les comunica que se presente en la sesión ordinaria del próximo lunes para su debida juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce nota GSP-RPC-2022-00497 de fecha 04 de julio de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Aitziber Araya Dittel, Región Pacífico Central, AyA; texto que se transcribe a continuación:

"Por este medio damos recibido el documento SM-618-2022, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N° 169-2022 de Sesión Ordinaria, efectuada el 13 de junio del dos mil veintidós, Artículo II, inciso 5 y del acuerdo correspondiente: SE ACUERDA: Dar por recibida la información del señor Alcalde, aprobar la propuesta del señor Alcalde para solicitar a la Presidencia Ejecutiva de RECOPE, a la Presidencia Ejecutiva de Acueductos y Alcantarillados y a la Presidencia Ejecutiva del ICE, con el fin de que tomen las acciones correspondientes para no generar atrasos en la intervención que va a realizar el MOPT y CONAVI en la construcción del puente sobre el río Barranca. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Informo adicionalmente que se están realizando las acciones técnicas y de coordinación necesarias dentro de las competencias de AyA y que le correspondan como parte de la construcción del puente sobre río Barranca." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota GSP-RPC-2022-00497 del AyA a la Comisión de Obras Públicas para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO V
Asuntos de Trámite urgente

1- Regidor suplente Pablo Acosta Bonilla: quiero aprovechar este espacia para que todos acá podamos colaborar con hacer la divulgación de decirles a nuestros vecinos, a nuestros familiares que residen en el cantón sobre todo a los del distrito Espíritu Santo que colaboren llenando la encuesta que se ha publicado reiteradas veces en

la página de la Municipalidad que trata sobre el tema de seguridad. Muchas veces vemos a todos nuestros vecinos, a todos nuestros coterráneos quejándose y diciendo que las diferentes autoridades e instituciones no hacen nada por el tema y ahorita que estamos requiriendo de la simple colaboración de que se llene este formulario del cual yo ya participé llenando por cierto, les puede decir que es algo muy sencillo, si toma un poquito de tiempo pero se puede hacer desde un teléfono celular, no se necesita tener una computadora, hoy en día todos tienen datos móviles. Reitero pedirle a toda la población, a todos los habitantes del cantón colaborar en llenar esa encuesta para que se puedan articular y tomar las primeras acciones en materia de seguridad, por favor no hagamos oídos sordos y reitero en la página de Facebook de la Municipalidad se encuentra el link.

Considero que si nosotros mismos como miembros de este Concejo, como representantes todos síndicos y regidores propietarios y suplentes, la Alcaldía, se le pida a unos diez familiares, a unos diez vecinos que nos ayuden a llenar la encuesta, estoy seguro de que podríamos arrojar la información necesaria y la que se requiere para tomar las acciones en temas de seguridad del cantón.

Lo que quería pedirle al Concejo es que se acuerde poder enviar el formulario a todas las autoridades, a todas las instituciones, a las organizaciones presentes en el cantón para que nos colaboren.

Regidora Karol Arroyo Vásquez: me parece importante también que se le pueda enviar a los funcionarios municipales, no todos viven en el centro de Esparza y se ocupa encuesta de todo el cantón, además es importante instar al sector religioso para que ellos motiven a las personas a que lo llenen. Es importante que doña Cindy que es la jefa ahora de la Delegación tenga esa encuesta para que haga el trabajo que dice que necesita hacer, que ella sin números, sin las personas que digan los problemas que tienen, como va a pedir ella un recurso humano, un carro u otros activos porque no tiene un diagnóstico de la comunidad. Entonces es importante que todas las personas de Esparza llenemos esa encuesta que es para el tema de Sembremos Seguridad.

Regidora Candy Chavarría Cordero: también se podría enviar a las instituciones educativas, aunque ahora están de vacaciones porque ahí hay una población bastante grande que se podría aprovechar.

SE ACUERDA: Enviar la encuesta a todos los sectores, a los funcionarios municipales, sector religioso, instituciones educativas, a la Unión Cantonal de Asociaciones, empresas privadas y al comercio, para que todas las personas colaboren con el llenado de la misma. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Regidora suplente Yuliana Vargas Barrantes: le propone al Concejo Municipal tomar un acuerdo de solicitar al Ministro del MOPT que realice una intervención urgente en la Ruta 1, en el tramo comprendido entre la entrada de San Jerónimo y aproximadamente a la Fábrica de Pólvora en Macacona de Esparza, en la ruta que va de Esparza hacia San Ramón debido a que la misma se encuentra en muy malas condiciones y al ser una ruta nacional es muy transitada y en la condición en la que está la hace muy propensa a accidentes. Me parece importante que se tome este acuerdo y evitemos accidentes en esta ruta.

Sr. Alcalde: ahí hay que agregarle desde el Puente del Río Barranca para que no quede un trayecto sin incluir y de una vez aprovechar las otras rutas nacionales 755, 742, 756 y 622 para que el Ministro tome cartas en el asunto.

Síndica Ilieanette Picado Sánchez: muy importante porque este tema lo hemos venido tocando varias veces, sería bueno reforzarlo con los acuerdos que ya se han enviado, para que vea que es ya algo insistente, ahorita también está el problema de la maleza que está tan alta hay que hacerle el mantenimiento de las rondas, hay ciertos lugares donde no hay visibilidad en las vueltas porque está muy alta la maleza. Hacerle ver que esta municipalidad ha estado insistiendo en el tema y si algo llega a

suceder no es porque el Concejo Municipal y la Municipalidad de Esparza no se ha preocupado. Sería bueno adjuntar copia de las notas que se han enviado.
Bach. Asdrúbal Calvo, Alcalde: ya ellos tienen la contratación del tema de limpieza, obviamente va a empezar por prioridades, van a atender la ruta 1, más bien les estamos pidiendo a CONAVI a ver si nos dan prioridad a las 622 por la romería a ver si lo logramos como todos los años cuando hay romería de que chapeen la ronda de esa calle para que la gente que va a romería pueda ir en una forma un poco más tranquila y no expuestos a que salgan culebras u otras cosas. Ya eso se le pidió al encargado de la zona, más bien ahorita me está diciendo que ya mañana llega maquinaria para el tema del paso de alcantarilla de la Granja, que eso me ha tenido como en suspenso cada vez que cae una gota de agua porque ahí se estaba produciendo un reflujo de agua producto de que la alcantarilla había colapsado.
Si es bueno también solicitar el tema de la demarcación porque si hay una situación particular que está atravesando CONAVI y el MOPT si es bueno tener por lo menos como guiarse porque es difícil en esas rutas, en algunas ya no hay señalización de nada, por lo menos la 23 está en buen estado y señalada, la 731 se logró hacer la señalización también, por lo menos uno se guía por la raya amarilla del centro, pero en otras calles ya no se ven. Entonces es definitivamente importante el tema de la señalización.
Regidor Ronald Robles Arley: voy a hablar en nombre del compañero Douglas Arce porque está un poco afónico y recuerda que en fechas pasadas había solicitado la intervención de la salida Salinas en el entronque de la ruta 27 y ruta 23 que la ruta 27 es potestad de Globalvia y que nunca la han atendido y que recordemos que también es prioridad esas que son las entradas al pueblo. Así que para solicitar que hagamos ese hincapié ahí y como dice la compañera Ilieanette reiterar que ya habíamos mandado solicitudes de intervención a ese espacio.
Regidor suplente Pablo Acosta Bonilla: considero que puede ser muy bueno adjuntarle la solicitud que se hizo hace aproximadamente 15 días donde se mencionaba esto de las rutas y demás, ya que en esta oportunidad va dirigido al señor Ministro, no tenemos duda alguna de que va a interponer sus muy buenos oficios porque a como ha actuado en este tiempo que tiene de administración, considero que lo va a saber redireccionar, pero podría ser que tal vez doña Margoth nos haga el favor de hacer un adjunto al acuerdo de las notas que se enviaron hace 15 días.
Síndico de San Rafael Luis Pérez Palma: también sería bueno invitar al nuevo ministro del MOPT don Luis Amador a una visita a estas rutas de Esparza, también 756 que siempre he luchado por eso, es una ruta alterna, cuando hay accidentes o derrumbes por ahí pasan montones de carros dañando más el camino.
Indica el señor Alcalde que el acuerdo sería todo lo que se ha externado, porque una cosa es señalización, otra cosa es la atención de todas las rutas nacionales que incluye lo que dice don Luis y la reparación de huecos, la señalización que es lo principal y el tema de la chapea, porque no está demás también incluirlo. Además de eso, solicitar si nos puede brindar información de cuándo se va a atender y que también le invitamos a visitar el cantón a la brevedad posible para que se entere de la realidad que estamos viviendo.
SE ACUERDA: Aprobar la propuesta del Alcalde Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, de solicitarle al señor Luis Amador, Ministro de Obras Públicas y Transportes de solicitarle que interponga sus buenos oficios para que se atienda todo lo expuesto por los regidores y síndicos en cuanto a la atención de las rutas nacionales, demarcación, señalización, reparación de huecos, chapea e informar cuándo se van a atender. Asimismo, se le invita al señor Ministro visitar nuestro cantón a la brevedad posible para que se entere de la situación que se está viviendo de acuerdo a todo lo indicado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Condición de la Mujer, regidores presentes: Ana Fiorella Ramírez Silva, Karol Arroyo Vásquez, Ronald Robles Arley; que dice:

"INFORME DE COMISION DE CONDICION DE LA MUJER.

El día 7 de Julio del 2022 al ser las 3.15 pm, se reunió la comisión de la condición de la mujer con la presencia de los siguientes regidores, regidora Fiorella Ramírez Silva presidenta de la comisión, la regidora Karol Arroyo Vázquez secretaria de la comisión y el regidor Ronald Robles Harley, la señora vicealcaldesa Lourdes Araya, la asesora Roxana Naranjo, la señora Jessenia Bolaños y el señor Isaac Calderón funcionarios de la municipalidad.

Agenda

Como único punto el análisis de los requerimientos para la compra del inmueble que albergara la futura casa de la mujer esparzana.

La señora Jessenia Bolaños e Isaac Calderón de la municipalidad se reunieron con la comisión de la condición de la mujer para establecer los parámetros técnicos que se requieren para la licitación de la casa mujer,

La casa tiene que estar en condiciones óptimas de acceso y servicios públicos (agua potable, electricidad, telefonía, internet, recolección de basura, acceso a cámaras de seguridad del municipio) para su implementación dentro de un radio de 3000 metros alrededor del quiosco del Parque Pérez, cabe señalar que es importante que el inmueble tenga acceso mediante una ruta nacional y cantonal para garantizar el fácil acceso ya sea a través de servicio de transporte público frecuente, o bien mediante vehículos privados, la ubicación de paradas de autobús cercanas, entre otras de las características deseables del inmueble están que cuente con cierre perimetral, un terreno amplio con zonas verdes, que la infraestructura existente posea varios aposentos de fácil acondicionamiento para la instalación de consultorios de psicología, aulas de capacitación, cuarto de lavado, área de alimentación y demás espacios requeridos para la operación de la Casa de la Mujer.

Si bien este inmueble será municipal, la coordinación, operación y administración de sus servicios estará en manos de una Asociación sin fines de lucro legalmente formalizada, que se encargará de la atención de las mujeres Esparzanas.

Consideraciones para la compra de terreno y edificaciones

Área del terreno

El terreno debe tener un área mínima de 1200 metros cuadrados. Esto tomando en consideración el precio promedio de los avalúos de los terrenos realizado por nuestro perito y el contenido presupuestario existente.

Ubicación

Para tal fin serán admisibles las ofertas de propiedades que se encuentren dentro de un radio de 3 km del Parque Pérez, correspondiendo a las necesidades de accesibilidad requerida por la Comisión.

No se consideran admisibles al concurso las ofertas de propiedades que estén ubicadas en aquellos terrenos no idóneos que se indican en los aspectos técnicos topográficos descritos a continuación

Vías de acceso

El terreno deberá disponer de acceso directo a través de calle pública nacional y cantonal asfaltada.

Se consideran de preferencia aquellos terrenos que cuente con acera, cordón y caño en frente del lote

Topografía y geometría del terreno

La propiedad deberá poseer una pendiente menor o igual al 5%. Con una escorrentía hacia el frente del lote

Tampoco se considerarán elegibles propiedades que dispongan desniveles de piso de más de 1,5 metros con respecto al nivel de la vía pública.

No considerar elegibles propiedades que dentro de su superficie tengan presentes servidumbres, líneas férreas, redes eléctricas, oleoductos y tuberías de conducción.
Sobre la forma de la propiedad y sus relaciones de tamaño, tomar como condición idónea una forma geométrica regular y cuya distribución permita el acceso a la calle pública.

Servicios Públicos que debe disponer la propiedad

La propiedad deberá limitar con alguna vía pública que cuente con los servicios de agua y los servicios de electricidad, telefonía, internet, recolección de basura, Rutas de autobuses de y hacia Esparza con parada establecida por CTP a menos de 30 m.

Aspecto Socio-ambiental

No se considerarán terrenos que estén denominados como Áreas Ambientalmente Frágiles (AAF). De existir alguna limitante Ambiental no podrá ser superior al 15% del terreno ofertado
No se considerarán propiedades que se encuentren afectadas por nacientes o quebradas

Infraestructura existente

Contemplar vida útil de la infraestructura existente y Accesibilidad Ley 7600
Construcción a un solo nivel.
El área construida se debe definir según las necesidades y requerimientos de la comisión. No menor a 150 m2
Servicios sanitarios mínimo 1 cumpliendo con la ley 7600
3 Espacios que se puedan acondicionar como oficinas
1 Espacios que se pueda acondicionar como sala de audiovisuales
Espacio que se pueda acondicionar como vestíbulo y recepción
1 Espacios que se pueda acondicionar como consultorio
Espacio que se pueda acondicionar como cuarto de lavado y bodega
Debe contar con espacio para construcción o remodelación para áreas de capacitación, para 10 personas
Área de comedor y cocina
Cierre perimetral en todos sus laterales
Portón de acceso peatonal y vehicular

Otras condiciones

Oportunidad de crecimiento en infraestructura

ACUERDO.

Se acuerda al honorable concejo municipal de esparza acoger en todos sus puntos el diagnóstico y análisis efectuado por las condiciones de la mujer en todos sus puntos según las necesidades requeridas en lo anteriormente expuesto.
Se cierra la sesión a las 415 pm del día 7 de Julio del 2022.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Regidora Candy Chavarría: ya se tiene pensado que algún terreno en esa distancia de un kilómetro y algo exista con todas esas condiciones, que esté cerca de paradas o si en dado caso en el tiempo me imagino que se va aprobar, luego se podrá modificar o será definitivo así con todas esas características que están solicitando porque lo veo bien pero no sé si será la realidad en el cantón, si en esa distancia que se está pidiendo existirá una propiedad con esas condiciones, que no queremos atados a que si no existe y no se vaya a perder el recurso de tener la Casa.
Regidor Ronald Robles: antes de llegar hasta este punto ya en sesiones anteriores habíamos comentado la comisión de la mujer que representa a un miembro por cada fracción de los presentes en este Concejo Municipal, habíamos visitado varios cantones en el país, hicimos visita a Santa María de Dota con el señor Alcalde, de igual manera hicimos visita al cantón de Pérez Zeledón los cuales están trabajando con este proyecto y uno más avanzado que otro y de esas visitas nacen esos requerimientos porque de los consejos que nos dieron ambos nosotros hicimos un listado y ver cual es la funcionalidad de la Casa de la Mujer y después vinimos aquí y trajimos a todas las mujeres que pudimos traer lideres de este

cantón para tomarle la opinión y presentarles el proyecto el cual ya fue publicitado por todas las redes sociales y las escuchamos también y de ahí fue todo el listado que doña Fiorella acaba de leer. Respecto a la distancia a 3 km del perímetro del parque Pérez, esto es para que quede en la periferia cantonal y que todas puedan llegar a un terreno el cual pueda tener todas las condiciones necesarias para nacer, pero aparte de nacer que tenga las condiciones para para subsistir y ampliar en el tiempo y lo que queremos es que en el tiempo pueda crecer y más funcional para las mujeres esparzanas y se contempló todo eso.
Ser. Alcalde: es radio de 3 km en línea recta del parque, entonces el radio es mucho más amplio.
SE ACUERDA: Aprobar el dictamen y las recomendaciones de la Comisión Condición de la Mujer de la siguiente manera:
Acoger en todos sus puntos el diagnóstico y análisis efectuado por las condiciones de la mujer en todos sus puntos según las necesidades requeridas en lo anteriormente expuesto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-137-2022 de fecha 05 de julio de 2022; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY PARA DETENER TEMPORALMENTE EL INCREMENTO DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES.** A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10.295**.
La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **martes 05 de julio de 2022**, en el **Alcance N° 137**, a la **Gaceta Nº 127**, en virtud de lo anterior, se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva herramienta, una ante la secretaría, y la otra para que sea enviada a la Administración." **Hasta aquí la trascripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-137-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-138-2022 de fecha 06 de julio de 2022; que dice:
"En atención al oficio **SM-666-2022** enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día 29 de junio de 2022, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **171-2022** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 27 de junio del 2022, Artículo Nº **V,** Inciso **8**. Solicitando el honorable Concejo, ***"que emita un criterio referente a comisionar miembros del Concejo Municipal, regidores y síndicos".*** En relación a esta solicitud me permito comunicarles lo siguiente:
El Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas, en su artículo 32, dispone puntualmente que:
*"**Artículo 32. -** El Concejo podrá establecer licencia sin goce de dietas a los regidores, los síndicos y el alcalde municipal únicamente por los motivos y términos siguientes:*
a) Por necesidad justificada de ausentarse del cantón, licencia hasta por seis meses.
b) Por enfermedad o incapacidad temporal, licencia por el término que dure el impedimento.
c) Por muerte o enfermedad de padres, hijos, cónyuge o hermanos, licencia hasta por un mes.
Cuando se ausenten para representar a la municipalidad respectiva, tanto al alcalde, los regidores y síndicos se les otorgará licencia con goce de salario o dieta, según el caso".

(El subrayado no es del original).
Del artículo trascrito, primeramente, se desprende que los Concejos Municipales se encuentran facultados para otorgar dos clases de licencia a sus miembros, y dos a quien ostente el cargo de Alcalde o Alcaldesa Municipal.
Dos de las licencias que puede conceder ese órgano Colegiado, son la licencia **sin goce de dietas** *–en el caso de los síndicos y regidores-*; y **sin goce de salario** *–en el caso del alcalde municipal-*. Para que el Concejo Municipal pueda conceder estas licencias, se tienen que presentar alguna o algunas de las circunstancias que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del mismo artículo 32 del Código Municipal, y el periodo por el cual se establezca dicha licencia, puede variar, según cada una de esas circunstancias, lo cual también se encuentra definido en dicho apartado.
Por otra parte, el Concejo Municipal también puede otorgar licencia **con goce de dieta** *–a los síndicos y regidores-,* y licencia **con goce de salario** *–en el caso del Alcalde o Alcaldesa Municipal.* Estas otras licencias, tienen como requisito *sine qua non*, que los síndicos, regidores o Alcalde se ausenten de las sesiones para representar a la Municipalidad. En esos casos, el legislador le concedió la potestad a los ediles que tienen derecho a votar, de decidir como Órgano Colegiado -en cada caso específico-, en cuales situaciones se considera que el Alcalde o alguno de sus miembros, se ausentan de sus obligaciones para representar a la Municipalidad en otras actividades.
Deben los integrantes del Concejo Municipal tener en consideración, que de conformidad con los incisos a) y f) del artículo 26 del Código Municipal, los regidores tienen el deber de concurrir a todas las sesiones, y en el caso de no asistir, ya sea por impedimento, o por estar en otro lugar representando a la Municipalidad, deberán justificar esa solicitud para que el Concejo Municipal les otorgue la respectiva licencia, ya sea con o sin goce de la dieta, según el caso que corresponda, tal y como lo establece el artículo 32 del Código ampliamente mencionado. El texto dispone:
"Artículo 26. - Serán deberes de los regidores:
a) Concurrir a las sesiones.
(...) f) Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 de este código. (...)"
(El subrayado no es del original).
Ahora bien, lo indicado en ese artículo 26, resulta de aplicación obligatoria también para los regidores suplentes, así como para los síndicos propietarios y suplentes, esto de conformidad con lo estipulado en el Código Municipal, en los artículos 28 y 58 respectivamente, los cuales señalan:
"Artículo 28. - Los regidores suplentes estarán sometidos, en lo conducente, a las mismas disposiciones de este título para los regidores propietarios. Sustituirán a los propietarios de su partido político, en los casos de ausencias temporales u ocasionales.
Los suplentes deberán asistir a todas las sesiones del Concejo y tendrán derecho a voz. Para las sustituciones, serán llamados de entre los presentes, por el presidente municipal, según el orden de elección. En tal caso, tendrán derecho a voto.
Artículo 58. - En lo conducente, serán aplicables a los síndicos las disposiciones de este título respecto de requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo de los regidores". (El subrayado no es del original).
Un caso similar al de los miembros del Concejo, ocurre con la persona que ostenta el cargo de Alcalde, ya que de conformidad con el inciso c) del artículo 17 del Código Municipal, que dicha norma concluye:
"Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (Así reformado el párrafo anterior por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008).
(...) c) Asistir, con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice. (El subrayado no es del original).
Sobre este tema en particular, ya se han pronunciado a través de diferentes dictámenes tanto la Procuraduría General de la República, como la Contraloría General de la República,

instituciones que señalaron lo siguiente:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dictamen C-138-2015, del 8 de junio del 2015:

*"**1)** **Al puesto de regidor** se accede por elección popular, lo que **implica** no solo una legitimación democrática para el ejercicio del cargo, sino **un cúmulo de responsabilidades ineludibles asumidas luego de un proceso de elección** para el cual la persona ha postulado su nombre.*

***2)** Por lo anterior, **la normativa se ha encargado de disponer de modo imperativo que ese cargo debe desempeñarse obligatoriamente**, a fin de que el Concejo Municipal funcione correctamente en ejercicio de sus importantes competencias.*

***3)** **Si bien el artículo 32** del Código Municipal **autoriza la posibilidad de otorgar una licencia** para separarse temporalmente del cargo de regidor sin goce de dietas, **ello se hace única y exclusivamente bajo la condición de que se verifique alguna de las causales que en forma taxativa establece la norma**. Tales causales tienen naturaleza restrictiva, y están previstas de modo numerus clausus.*

***4)** **Si la motivación ofrecida para solicitar el permiso no se ajusta estrictamente a alguna de las causales** previstas en la norma de cita, **la concesión del beneficio no sería posible**, so pena de violentar el Principio de Legalidad.*

***5)** **En el caso de las consultas planteadas, la superposición horaria** no es tema determinante ni aplicable, dado que cuando se otorga una licencia para separarse temporalmente del cargo, existe libertad de ocupar otro puesto. No obstante, en el caso consultado **no es legalmente válido otorgar ese tipo de licencia para tales propósitos**.*

***6)** **Si un regidor tiene otro puesto de trabajo** en el cual le variaron su horario, **y éste ahora interfiere con las horas en que debe presentarse a las sesiones del Concejo, ello no puede ser bajo ningún concepto un motivo legalmente válido para solicitar licencia ante la Municipalidad** y con ello desatender sus compromisos como regidor electo popularmente, separándose temporalmente del cargo de regidor.*

***7)** En consecuencia, de presentarse la hipótesis consultada, el regidor se vería en la necesidad de renunciar al otro puesto de trabajo que ostente. De lo contrario, **la única alternativa sería entonces que renuncie a su puesto de regidor**, siendo el Tribunal Supremo de Elecciones el que habría de conocer dicha renuncia, y si fuera del caso aceptar su separación del cargo y proceder a retirarle sus credenciales."* (El subrayado y el resaltado no son del original).

Dictamen C-044-2012, del 16 de marzo del 2012:

*"(...) **C.-** **Las licencias facultan** al servidor público para **el cese temporal de sus funciones**. **Caracterizándose, por su excepcionalidad, lo facultativo de su otorgamiento y** la obligación ineludible de normar **expresamente los motivos que generan su disfrute**. (...)*

*(...) **E.-** **La licencia contemplada en el cardinal 32** inciso 1) del Código Municipal **podrá concederse, únicamente, cuando se suscite una urgencia de tal magnitud que** el Alcalde o algún miembro del Concejo Municipal **deba, inevitablemente, ausentarse del cantón. Urgencia que, además, deberá estar plenamente justificada**. (...)*

*(...) **H.-** **El Concejo Municipal tiene la posibilidad jurídica de conceder o denegar la licencia** estipulada en el inciso primero del canon 32 del Código Municipal, **siempre y cuando, se presente un evento** de tal naturaleza **que imperiosamente obligue al Alcalde, regidor o síndico a ausentarse del cantón**. Evento que debe estar **plenamente justificado**. **Debiendo, además**, ese cuerpo colegiado **velar, porque lo concedido no afecte los intereses locales**.* (El subrayado y el resaltado no son del original).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dictamen DJ-0144, del 02 de febrero del 2021:

*"Bajo esta inteligencia, se desprende que **el legislador dispuso una única excepción** a fin que proceda el pago de dietas a aquellos funcionarios que no asistan a las sesiones del Concejo Municipal, **la cual corresponde a una ausencia por encontrarse representando a la municipalidad respectiva**.*

Dicha representación debe entenderse como aquella que se realiza en un evento o

actividad externa a la propia municipalidad, para la cual se ha designado expresamente a la persona que irá en representación del gobierno local*. Precisamente, en razón que el propio Código establece la posibilidad de que sea el alcalde, un regidor o un síndico los que participen en nombre del municipio.*

De esta forma, ***será válido el pago de dieta*** *a los funcionarios que no asistan a las sesiones del Concejo Municipal* ***única y exclusivamente cuando se encuentren representando al gobierno local en un evento que califique conforme a dichas condiciones****. Esto* ***siempre y cuando exista una designación expresa*** *de la persona a la cual se enviará en representación de los intereses del municipio en particular. (...)*

(...) ***La participación y representación en nombre del municipio tiene sentido en el tanto el funcionario designado pueda exponer, formular o comunicar los intereses del gobierno local ante terceros que no forman parte del municipio****, ausentándose por ese motivo de la sesión del órgano colegiado. Es acá donde se materializa, precisamente, la representación por parte del funcionario designado al efecto."* (El subrayado y el resaltado no son del original).

Dictamen DJ-1901, del 06 de diciembre del 2021:

"Importa sobre el particular señalar, ***dada la investidura del cargo y el carácter de obligatoriedad*** *-virtud del resultado favorable de su postulación a un cargo de elección popular-* ***las funciones que ejerza quien ocupa el cargo de regidor se convierten en ineludibles; de ahí que, correlativamente, implique el derecho de percibir la remuneración denominada "dieta" por su asistencia, votación, permanencia en las sesiones y con ello el deber de su efectiva actuación en las mismas****.*

En tal sentido y aunado al deber de probidad al que están sujetos los regidores, de conformidad con el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (en adelante LCCEIFP) ***a estos les corresponde cumplir a cabalidad con sus obligaciones y responsabilidades****, a fin de que ese órgano colegiado pueda desplegar correctamente las funciones que le han sido encargadas, y así llevar a buen puerto la protección de los intereses del cantón, alcanzando su desarrollo en las mejores condiciones posibles.*

De ahí el imperativo constitucional de obligatoriedad, toda vez que *no se está en presencia de un nombramiento del cual su titular pueda disponer en tiempos ajustados o residuales, antes bien, en el caso de una persona que accede a un cargo de naturaleza política por medio de un proceso de elección popular,* ***se entiende que ha postulado su nombre llevando la promesa de asumir posteriormente ese puesto con gran sentido de responsabilidad****. Justamente es esa la forma de honrar fielmente el mandato popular que le fue otorgado en el proceso democrático.*

Puntualmente, el artículo 26 inciso a) en relación con el Capítulo V, ambos del Código Municipal, establecen el deber de asistir de manera efectiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias *y la organización de las mismas; (...)*

(...) Ahora bien, ***la asistencia y participación de los regidores tiene como contraprestación el pago de dietas*** *regulado en el Código Municipal; así los supuestos bajo los cuales resulta procedente dicho pago están dispuestos en el numeral 30; así como la posibilidad de perder dicho pago, (...)*

(...) De lo anterior se colige que, ***a fin de que proceda la remuneración por concepto de dieta, es necesario la asistencia*** *de los regidores, pero además que se realice válidamente, de manera tal que exista una efectiva prestación del servicio con la asistencia y participación de las personas que ocupan dichos cargos de elección popular,* ***con la única excepción dispuesta en el ordinal 32 en el sentido de ausentarse de una sesión con un permiso con goce de la correspondiente dieta, en tanto dicha ausencia se justifique debido a labores de representación de la municipalidad -representación entendida como la designación expresa para asistir a un evento o actividad externa a la propia municipalidad-.***" **Hasta aquí la trascripción.**

Sr. Alcalde: sería acoger el informe y cada vez que se comisione a un regidor o síndico se incorpore ese texto de justificación.

Indica el señor gestor jurídico: otra observación muy importante a tomar en cuenta, los que soliciten ser comisionados tienen que cumplir con el requisito de la solicitud de hacerla directamente al Concejo Municipal de manera formal, para que el Concejo pueda tomar el acuerdo de comisionar.

SE ACUERDA: Acoger el informe GJCME-138-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se aprueba lo expuesto por el señor Alcalde. Remitir copia a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Mecanismos de Control Interno. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-139-2022 de fecha 07 de julio de 2022; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la **Directriz Nº 002-MTSS-MIDEPLAN,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, dirigida a la Administración Central y Descentralizada, sobre **LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO COMO MODALIDAD ORDINARIA.**

*"**Artículo 1 º.-** Se instruye a toda la Administración Pública Central y se insta a la Administración Pública Descentralizada, se aplique el teletrabajo como una política institucional, para todas las personas funcionarias que, de manera voluntaria, decidan acogerse a esta modalidad, en aquellos puestos que así lo permitan y sin afectar la continuidad de los servicios públicos, ni la atención de las personas usuarias de los servicios que presta la institución.*

***Artículo 12º.-** Se invita al Poder Legislativo, al Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, municipalidades, universidades estatales, las empresas públicas, los bancos estatales, así como cualquier otra instancia estatal descentralizada y al sector privado, a aplicar el teletrabajo como modalidad ordinaria, según las disposiciones establecidas en la presente directriz."*

En virtud de lo anterior, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el **Alcance número 138**, a la **Gaceta número 128**, del día **miércoles 06 de julio de 2022**, para que sea trasladada a la Administración y que a la vez quede una copia en la secretaría del Concejo para que pueda ser consultada por cualquier interesado."

Hasta aquí la trascripción.

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-139-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota el regidor suplente Pablo Acosta Bonilla en sustitución del regidor titular Kevin Campos Angulo por estar ausente con permiso a la hora de la votación.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-140-2022 de fecha 07 de julio de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chávez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° ANAI-029-2022, dirigido a las Municipalidades, por el señor Jonathan Espinoza Segura, Director Ejecutivo de la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes, así como el adjunto correspondiente del **BORRADOR DEL PROYECTO DE LEY DE TRASLADO DE LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL NACIONAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA EXTRATEGICA AL MOPT Y LA RED SECUNDARIA NO ESTRATEGICA (SECUNDARIA CANTONAL) TERCIARIA NACIONAL (TERCIARIA CANTONAL) Y LAS RUTAS DE TRAVESIA A LOS GOBIERNOS LOCALES,** sin número de **Expediente.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Según lo indicado en el Reporte de la Contraloría General de la República, informe número DFOE-CIU-RF-00001-2022, se determinó que el CONAVI no implementa, bajo un enfoque sistematizado, la fase de seguimiento y evaluación de las labores de conservación de la Red Vial Nacional, de manera que permita a través de indicadores de calidad, desempeño, costo y plazo, así como de lecciones aprendidas, entre otros, medir resultados alcanzados, retroalimentar el proceso, y proceso y observar los cambios vinculados con la planificación de las intervenciones, esto como insumo necesario, en la asignación de recursos. En esa línea, el CONAVI en sus intervenciones de conservación, no efectúa evaluaciones del desempeño funcional relacionadas con el confort y seguridad de las vías. No obstante, sobre el desempeño estructural efectúa controles de calidad relacionados con la medición del IRI y control de calidad en la producción y colocación de la mezcla asfáltica caliente (MAC). Lo anterior, se realiza por medio de contratos vigentes con entes privados, los cuales se ejecutan bajo el "Reglamento para la Contratación Especial de Laboratorios de Ensayo para la Obtención de Servicios de Verificación de la Calidad de los Proyectos del Consejo Nacional de Vialidad".

Dichos contratistas tienen la obligación de verificar la calidad de las obras realizadas, según las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en la frecuencia que regula la normativa nacional vigente. Sin embargo, estos ensayos son utilizados únicamente como factor de pago, y no, como un insumo para orientar y guiar a los profesionales responsables en procura de que las carreteras se conserven de manera que se garantice el confort y la seguridad de los usuarios, manteniendo su integridad estructural y protegiendo los bienes que en ellas invierte el país, conforme a objetivos de desempeño previamente definidos. (Fuente: Informe número DFOE-CIU-00001-2022).

Además, se indica textualmente lo siguiente: "El CONAVI, al día de hoy, presenta una situación de incertidumbre en cuanto a las condiciones de las RVN, lo cual incide directamente en la planificación, formulación, asignación de los recursos y ejecución de los proyectos, de manera tal que no es posible garantizar un direccionamiento a una GpRD. Cabe indicar que, CONAVI no ha logrado consolidar un sistema de administración de construcción y mantenimiento de carreteras y caminos, que fundamente los procesos de conservación, tal y como lo establece su Ley de Creación No. 7798, ni a la implementación de otros modelos de intervención de la red vial diferente al de precios unitarios, orientados a garantizar niveles óptimos de servicio". Este es un preámbulo que da fortaleza y brinda una oportunidad real de trasladar estas competencias al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a los Gobiernos Locales, donde estos últimos han demostrado tener las capacidades para ejecutar las obras y han mejorado sin duda alguna la red vial cantonal.

Aun así, sabiendo esto, los recursos y la totalidad de las competencias no han sido asignadas a las Municipalidades, por las razones que sean, no se ha logrado una descentralización real en la administración pública, provocando de esta manera, que teniendo una opción más económica y con mayor eficiencia en ejecución de recursos, siga centralizándose lo referente al mantenimiento, reparación y embellecimiento de las vías principales del país; y no sólo de centralización estamos hablando, sino también de una ventana abierta a la corrupción y al tráfico de influencias a la hora de licitar, que empresa va a adjudicarse el contrato, como el caso "Cochinilla", muy sonado en nuestro país en el año 2021, esto es un tema que puede erradicarse debido a los índices de transparencia que poseen las corporaciones Municipales, tanto por la evaluación que estas mismas hacen a nivel de los impactos que han tenido las acciones planificadas, y la segunda por medio de la rendición de cuentas, donde los Alcaldes o Alcaldesas, deben rendir semestralmente a los Concejos Municipales, para posteriormente, ser presentado a los vecinos y vecinas del cantón, por lo tanto podemos inferir de ello, que la delegación de nuevas competencias a los gobiernos locales en un tema tan sensible e importante para el desarrollo del país como lo son sus carreteras, promueve la descentralización y facilita un mayor dinamismo y economía en el manejo y atención de esta infraestructura, que es sin duda alguna, es una de las más importante para Costa Rica, como para las comunidades y cantones que surcan.

Hace unos años atrás, se logró una descentralización parcial, cuando se determinó que del 29% que recibía el CONAVI de la recaudación proveniente del impuesto único a los combustibles, se destinaría un 25% para la conservación de los caminos cantonales y vecinales estipulados en la Ley 8114, con lo cual se ha intervenido y mejorado la red vial cantonal, que antes de eso, poseía un deterioro alarmante, ya que, a pesar de la existencia de recursos, no había el suficiente personal ni el tiempo para trabajar estas rutas, por lo cual se le transfirieron las competencias y recursos a los Gobiernos Locales, quienes a pesar de sus limitaciones en algunos casos, han demostrado tener la capacidad para intervenir las rutas y ahorrar costos sobre las mismas, lo que no pasaba con el CONAVI.

Los estudios realizados por Lanamme infieren que la red vial primaria, se mantiene en buenas condiciones, la secundaria, en condiciones favorables hacia regulares y la terciaria, se mantiene en un estado deplorable, lo cual podemos asumir con toda seguridad, que el CONAVI, no posee la capacidad instalada ni el personal necesario para hacerle frente a esta red vial nacional, dada la importancia que reviste la red vial nacional primaria y la secundaria estratégica, la misma conforme esta ley pasarán a ser de exclusiva atención del MOPT y el restante de la red secundaria que es no estratégica y la terciaria, como la rutas de travesía pasarán a ser de atención exclusiva de los Gobiernos Locales, quienes han demostrado, que puede gestionar de manera más económica y eficiente lo referente a la atención de las vías, tal es el ejemplo de la Ley 8114 y la Ley 9329, con las que se fundamentan las competencias y traslado de recursos con las que se mantienen las redes viales cantonales.

Cabe destacar que las Municipalidades tomaron estas redes viales a un 20% de su estado considerado como bueno y después de una ardua gestión de los Gobiernos Locales, han logrado con recursos limitados y personal municipal y otras acciones, llevar la red vial cantonal a un estado generalmente de bueno en más del 80%, en términos de capa asfáltica, cunetas, mantenimiento preventivo y correctivo, dando a entender que sí están capacitadas para llevar a cabo esta tarea de mantener la red secundaria no estratégica y terciaria.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 21 artículos y 3 transitorios, el objetivo es el detransferir al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y a los Gobiernos Locales la atención plena y exclusiva de las carreteras primarias, secundarias, terciarias y las rutas de travesía de la red vial nacional, reguladas en la Ley N.º 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972 y sus reformas. La propuesta principalmente dispone lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 4- Delimitación de la competencia para la atención de la Red Vial:*** *Se delimita la atención y competencia de la Red Vial como sigue:*

a) *La atención plena y exclusiva de la Red Vial Nacional será competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, a quien le corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo quinquenal de esta cartera.*

b) *La atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal será competencia de los Gobiernos Locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo quinquenal de cada corporación municipal.*

Las competencias asignadas en esta Ley están dentro de lo comprendido por las carreteras primarias que son aquellas rutas troncales, para servir de corredores, caracterizados por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga distancia.

Las carreteras secundarias nacionales estratégicas, son aquellas que sirven de enlace entre los principales centros urbanos del Área Metropolitana, no servidos por las vías primarias nacionales, y las carreteras terciarias cantonales que son aquellas que sirven

de colectoras de tránsito para las vías primarias nacionales, secundarias estratégicas o secundarias cantonales, así como de enlace entre los centros urbanos de segundo orden (cabeceras de cantones pequeños y distritos grandes, georreferenciados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla con los requisitos de ley.

La conservación y el mejoramiento de las carreteras definidas en el artículo 2, primarias nacionales y secundarias nacionales estratégicas de la red vial nacional aquí transferidas al MOPT. La titularidad y las potestades le corresponderán al MOPT siempre bajo los lineamientos técnicos generales que promulgue dicho Ministerio como ente rector y fiscalizador en la materia.

La conservación y el mejoramiento de las carreteras definidas en el artículo 2, secundaria cantonal, terciarias cantonal y rutas de travesía aquí transferidas. La titularidad y las potestades de corresponderá a Gobiernos Locales territorialmente competentes en la zona geográfica donde se encuentren ubicadas cada una de esas vías públicas, siempre bajo los lineamientos técnicos generales que promulgue el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) como ente rector y fiscalizador en la materia.

El MOPT y las Municipalidades podrán invertir recursos económicos transferidos en virtud de esta Ley, en la administración, operación, adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles e inversiones que sean necesarios para cumplir con los objetivos de esta ley.

El MOPT y los Gobiernos Locales quedan autorizados para intervenir la Red Vial Nacional o Cantonal, ante emergencias o imprevistos que se presenten en las vías públicas, ocasionados por fenómenos naturales y otras emergencias, como derrumbes, deslizamientos, hundimientos, socavamientos, o cualquier otra situación que obstruya el libre tránsito en las vías, con lo que se autoriza a estas instancias a utilizar los recursos disponibles independientemente de su fin, bajo los principios de interés público, razonabilidad, eficiencia en el gasto, para habilitar el tránsito en el menor plazo posible. Para el caso de los Gobiernos Locales los comités cantonales de emergencia deberán realizar la valoración de riesgos y recomendación pertinente para su intervención.

***ARTÍCULO 5- Delimitaciones sucesivas**. Las sucesivas circunscripciones de los caminos públicos de la Red Vial Cantonal, así como la modificación del inventario y la catalogación de las rutas existentes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberán ser informadas en un plazo de un año por los gobiernos locales al órgano técnico que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) defina para estos efectos, a fin de mantener un registro actualizado a nivel nacional.*

- ***ARTÍCULO 6- Esquemas de atención de competencias**. Esta ley faculta la arrogación y la atribución directa, exclusiva y plena de las competencias relativas a la administración al Ministerio de Obras Públicas y Transportes de las carreteras primarias nacionales, secundarias y terciarias nacionales estratégicas y a los gobiernos locales de las carreteras primarias cantonales, rutas de travesía, caminos vecinales, terciaria cantonal, calles locales y caminos no clasificados. No obstante, los gobiernos locales podrán ejercer la competencia transferida en esta ley de manera mancomunada, por medio de convenios, federaciones o confederaciones de municipalidades, o cualquier otro mecanismo de gestión municipal establecido en la normativa jurídica nacional o local, incluyendo la creación de unidades ejecutoras intercantonales o regionales.*

La responsabilidad por la ejecución presupuestaria, una vez realizada la transferencia de la competencia, será asumida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y por los gobiernos locales y sus funcionarios, de conformidad con la normativa actual y lo establecido en esta Ley.

- ***ARTÍCULO 9- Transferencia de insumos y colaboración.** El MOPT colaborará y transferirá a solicitud expresa de los Gobiernos Locales y sus alianzas público privadas,*

federaciones de municipalidades y concejos municipales de distrito, bienes instalados para el procesamiento de asfalto, materiales remanentes, material perfilado, maquinaria y equipo para la construcción y conservación de la red vial cantonal y nacional. Lo anterior, sin que estas trasferencias queden afectas al presupuesto otorgado por la Ley N° 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, en el caso de las corporaciones municipales, para la implementación de la atención a la red vial a su cargo.

- ***ARTÍCULO 10- Recursos para la atención de las Redes Viales.*** *Para la atención plena y exclusiva de la Red Vial Nacional (carreteras primarias, secundarias estratégicas y terciarias estratégicas) y para la Red Vial Secundaria Cantonal, rutas de travesía y terciarias cantonales, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y los Gobiernos Locales contarán con los siguientes tributos, ingresos y bienes:*
  - ***a)*** *Los recursos incluidos en el artículo 16 de la presente ley, correspondientes al inciso a) del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas.*
  - ***b)*** *El monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los ingresos recaudados por el impuesto a la propiedad de vehículos, previsto en el artículo 9 de la Ley 7088, para la Red Vial Nacional.*
  - ***c)*** *Los créditos que por esta ley se faculta contraer con instituciones de crédito nacionales e internacionales. De requerirse el aval del Estado, será necesario contar con la aprobación de la Asamblea Legislativa.*
  - ***d)*** *Las donaciones y las ganancias o utilidades que produzca la inversión de excedentes en el mercado financiero.*
  - ***e)*** *El producto de los peajes sobre puentes y vías públicas, no sujetos a concesiones de obra pública para la atención de dichas carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.*
  - ***f)*** *Las multas por infracción de las normas sobre pesos y dimensiones de automotores para la atención de la Red Vial Nacional.*
  - ***g)*** *Los demás bienes, muebles, inmuebles y derechos que lo integren.*

  Los fondos correspondientes para la atención de la red vial Secundaria Cantonal, rutas de travesía y terciarias cantonales, serán girados directamente a los Gobiernos Locales por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, a partir de la promulgación de la presente ley. Dichos recursos serán transferidos totalmente a los gobiernos locales, según los criterios de distribución establecidos en la presente ley y se destinarán a la administración general de la red vial cantonal secundaria, rutas de travesía y terciaria conforme lo establecido en artículo 16, inciso b) de la presente Ley.

  Los Gobiernos Locales quedan debidamente autorizados para asignarles los recursos proporcionales a los respectivos Consejos Municipales de Distrito, conforme a los parámetros de distribución y asignación establecidas en artículo 16, inciso b) de esta ley, para la atención de la red vial Secundaria Cantonal, rutas de travesía y terciarias cantonales que corresponden a su jurisdicción.
- ***ARTÍCULO 11- Gestión de recursos de la Cooperación Internacional****. El órgano técnico que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) designe para estos efectos, a instancia de los Gobiernos Locales, podrá gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera internacional orientada a la atención plena de las carreteras primarias cantonales y terciarias cantonales.*
- ***ARTÍCULO 12- Destino de los recursos en caso de emergencias****. En caso de que existan emergencias que dañen la infraestructura vial cantonal deberán ser notificadas ante la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), demostrándose la causa-efecto de esta, y se podrán asignar los recursos establecidos por esta ley.*
- ***ARTÍCULO 13- Coordinación de las Direcciones Regionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y los Gobiernos Locales.*** *Las Direcciones Regionales de la División de Obras Públicas pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) o, en su defecto, el órgano que este Ministerio designe, deberá*

coordinar exclusivamente en temas de rectoría técnica y fiscalización sus actividades, de conformidad con lo que requieran los Gobiernos Locales para la implementación de la atención plena y exclusiva de las carreteras primarias cantonales, rutas de travesía y terciarias cantonales.

- ***<u>ARTÍCULO 16-</u> Reforma de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias**. Para que se reforme el artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:*

"Artículo 5.- Destino de los recursos

Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones:

a) *El once coma veintiséis por ciento (11,26%), se destinará para la atención de la Red Vial Nacional (primaria, secundaria y terciaria estratégica), dentro del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, los cuales se destinarán exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento, la rehabilitación y la construcción de obras viales nuevas de la red vial nacional.*

b) *Un diez coma cuarenta y nueve por ciento (10,49%) a favor de los Gobiernos Locales, para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal (secundaria cantonal, rutas de travesía y terciaria cantonal), monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) para estas nuevas rutas cantonales, que se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de dichas carreteras.*

Una vez cumplidos estos objetivos, los recursos sobrantes se utilizarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal.

Dicha red vial secundaria cantonal, rutas de travesía y terciaria cantonal, que están compuesta por parte de los caminos y calles que estaban bajo la administración del Conavi y que pasan a ser de la atención plena y exclusiva de los Gobiernos Locales, indicadas en Artículo 8 de la presente Ley y que constan en los registros oficiales del Ministerio Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como toda la infraestructura complementaria e inventariada y georreferenciada y se encuentren en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley será asumida por los Gobiernos Locales.

La totalidad de la suma correspondiente al diez coma cuarenta y nueve por ciento (10,49%) será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda y será asignado de acuerdo con los siguientes parámetros:

I. *El setenta por ciento (70%), según la extensión de la suma de la red vial secundaria y terciaria cantonal y rutas de travesía, conforme la territorialidad de cada Gobierno Local, inventariada y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y establecida en Artículo 8 de la presente Ley, la cual en un plazo de tres meses al rige de la presente Ley, el MOPT indicará los kilómetros que corresponden a la Jurisprudencia Territorial de cada Gobierno Local.*

II. *El restante treinta por ciento (30%), según el Índice de Población elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) del Ministerio de Economía Industria y Comercio, los cantones con mayor población recibirán proporcionalmente mayores recursos en relación directa con el tránsito promedio diario y sus equivalencias implica un mayor deterioro y desgaste de la red vial.*

c) *Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades,*

para la atención de la red vial cantonal vigente, monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipalidad.

Dicha red vial está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los Gobiernos Locales, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.

La totalidad de la suma correspondiente a este veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros:

***i.** El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los Gobiernos Locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.*

***ii.** El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.*

***iii.** El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.*

La ejecución de estos recursos de los incisos b) y c) se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. El destino de los recursos lo propondrá, a cada Concejo Municipal, una junta vial cantonal o distrital, en su caso, nombrada por el mismo Concejo, la cual estará integrada por representantes del Gobierno Local y de la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta, de conformidad con lo que determine el reglamento de la presente ley.

***d)** Un tres coma cinco por ciento (3,5%), exclusivamente al pago de servicios ambientales, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo).*

***e)** Un cero coma uno por ciento (0,1%) al pago de beneficios ambientales agropecuarios, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el financiamiento de los sistemas de producción agropecuaria orgánica.*

***f)** Un uno por ciento (1%) a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la Universidad de Costa Rica. Esta suma será girada directamente por la Tesorería Nacional a la Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), el cual velará por que estos recursos se apliquen para garantizar la calidad de la red vial costarricense, de conformidad con el artículo 6 de la presente ley. En virtud del destino específico que obligatoriamente se establece en esta ley para los recursos destinados al Lanamme, se establece que tales fondos no afectarán, de ninguna manera, a la Universidad de Costa Rica, en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, según las normas consagradas en el artículo 85 de la Constitución Política.*

***g)** Cada año, el Ministerio de Hacienda incorporará en el proyecto de presupuesto ordinario y extraordinario de la República una transferencia inicial de mil millones de colones (¢1,000.000.000,00), a favor de la Cruz Roja Costarricense; esta suma será actualizada anualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). La Cruz Roja Costarricense asignará estos recursos de la siguiente manera:*

***i)** El ochenta y cinco por ciento (85%) a los comités auxiliares.*

***ii)** Un cinco por ciento (5%) a la Dirección Nacional de Socorros y Operaciones.*

***iii)** Un diez por ciento (10%) a la administración general.*

El monto asignado a los comités auxiliares se distribuirá de acuerdo con los índices de

población, el área geográfica y la cobertura de cada comité. Se respetarán los siguientes porcentajes:

***1)** El noventa por ciento (90%) para los gastos de operación, así como a la reparación, la compra y el mantenimiento de vehículos y equipo.*

***2)** Un diez por ciento (10%) para gastos administrativos.*

- ***ARTÍCULO 17- Giro de los recursos.** Los recursos establecidos en el artículo 16, inciso b) y c) de esta Ley, en lo pertinente a trasferir a los Gobiernos Locales, para la atención de la red vial cantonal vigente y secundaria cantonal, rutas de travesía y terciaria cantonal, serán girados por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, directamente a cada Gobierno Local, siguiendo los mecanismos propios de caja única del Estado.*

  Los recursos se girarán obligatoriamente de manera separada conforme a los inciso b) y c) del artículo 16 de esta ley, en forma bimensual en los primeros quince días de cada bimestre para los primeros cinco bimestres y para el último bimestre antes del cierre de cada ejercicio económico. Dichos recursos serán considerados como fondos con destino específico, los cuales no tendrán ningún efecto presupuestario en los términos de los artículos 20, 30 y 179 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y el inciso f) del artículo 10 de la Ley N.º 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015, así como en relación con el cálculo de los aportes que deban hacer las municipalidades a las federaciones, confederaciones u otras entidades a las que pertenezcan.
- ***ARTÍCULO 18-** Deróguese la Ley N° 7798 Ley de Creación del Consejo Nacional de Viabilidad del 30 de abril de 1998.*
- ***ARTÍCULO 19-** Deróguese el artículo 1 de la Ley N° 5060 Ley General de Caminos Públicos del 22 de agosto de 1972.*
- ***ARTÍCULO 20- Declaratoria Interés Nacional.** Declárase la conservación de la red vial actividad ordinaria de servicio público prioritario e interés nacional.*
- ***TRANSITORIO I-** Sin detrimento del traslado de recursos, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) contará con un plazo de seis meses a partir de la publicación de esta ley, para definir el órgano técnico encargado de ejercer las actividades de asesoría, coordinación y logística con los gobiernos locales, a efectos de llevar a cabo un proceso ordenado y efectivo de la transferencia de competencia y recursos para la atención plena de las carreteras secundarias y terciarias de la red vial nacional.*
- ***TRANSITORIO III-** La transferencia de funcionarios o empleados del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a las Municipalidades o a cualquier otra institución pública, en virtud de la presente ley, se efectuará sin perjuicio alguno de sus derechos laborales adquiridos.*
- *Rige a partir de su publicación.*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que este Proyecto se encuentra acorde con los objetivos por los que han venido luchando una gran mayoría de Gobiernos Locales de nuestro país. En el caso específico de la Municipalidad de Esparza, se nos estaría autorizando para poder realizar algunas intervenciones en carreteras de la Red Vial Nacional, que vuelven a ser competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), en lugar del Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI), mismo que se estaría eliminando a través de esta iniciativa. De igual forma, a las Municipalidades se les estarían transfiriendo la competencia sobre algunas rutas de la Red Vial Nacional Secundaria, lo cual significaría que, en el caso de la Municipalidad de Esparza, pasaría a tener la competencia sobre rutas como las de San Rafael, Juanilama y San Jerónimo entre otras, con lo cual, se podrían solventar muchos problemas que han experimentado los vecinos de esos lugares con dichas carreteras.

Como contra parte, se nos estaría trasladando a la Municipalidades un mayor porcentaje de recursos del impuesto único sobre los combustibles, y es ahí precisamente donde se le realiza una observación a la redacción de este proyecto, ya que en el artículo 16 propuesto,

propiamente en el inciso b) se establece que 10,49% para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal (secundaria cantonal, rutas de travesía y terciaria cantonal); y en el inciso c) se propone que un 22,25% a favor de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal vigente. La redacción de ambos incisos parece tener la intención de diferenciar entre los porcentajes que le corresponderán a las rutas cantonales ya existentes y las que se están trasladando a los Gobiernos Locales, sin embargo, la lectura es un poco confusa y su ambigüedad podría generar errores de interpretación.

En resumen, desde el punto de vista legal, la iniciativa se constituye en uno de los buenos proyectos que se han promovido en los últimos años para llevar a cabo el traslado de competencias hacia los Gobiernos Locales, lo cual podría venir a favorecer no solamente a las Municipalidades, sino, sobre todo a los ciudadanos que serán los beneficiados directos. No obstante, sería de suma importancia que los ediles antes de emitir una decisión final, cuenten con el criterio técnico de parte de la Gestión Vial de la Municipalidad, sobre las posibilidades reales con las que cuenta este municipio para hacerle frente a estas rutas que se nos pretenden endilgar, y sobre todo, tomando en cuenta los nuevos recursos que se nos proponen trasladar." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-140-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se envía copia a la ANAI, a la Gestión Vial, a la Administración, a la UNGL y a los Concejos de Distrito. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota el regidor suplente Douglas Arce Solís en sustitución del regidor titular Ronald Robles Arley por estar ausente con permiso a la hora de la votación.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-141-2022 de fecha 08 de julio de 2022; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación del **Aviso de Primera Vez** del COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA, sobre el acuerdo N° 11 de la sesión N° 15-18/19-G.O. del 05 de marzo de 2019, de la Junta Directiva General, **en relación con el caso N° 2132-2021, de investigación iniciada a la empresa Urbanizadora Arce de Heredia S. A. (CC-09473) y al Ing. Alex Fernández Ramírez (ICO-9704) por solicitud del Sr. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde de la Municipalidad de Esparza.**

Siendo que este proceso corresponde a un trámite generado ante una denuncia interpuesta por el representante legal de esta Municipalidad, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en la **Gaceta N° 130**, del día **viernes 08 de julio de 2022**, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y a la vez se remita a la administración." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-141-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VIII
Asuntos Varios

Síndico Cristian Badilla Barrantes: dos cosas, una es sobre lo que hablo Yuliana porque quería comentarles que como yo pasó en moto siempre para Paraíso, ahí se quedan más o menos ponchados cuatro carros por día en un hueco que está de después de la escuela, se dañan los aros, llantas ponchadas y eso es todos los días, hasta un camión de volcó ahí, es algo delicado, nada para informarles eso. Lo otro que también quería comentarles que ayer asistí a un bingo en Nances, ahí hubo un cambio de asociación y vieran que bonito estuvo todo el pueblo existió y como que se están empoderando después de la pandemia, estuvo muy bonito, muy buena organización y se ve que va muy bien Nances. Felicitarlos por el buen trabajo que hicieron.

Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico: me pareció curioso que este fin de semana yo me traslade por la ruta 1 hacia San José y más o menos de donde está la fábrica de pólvora hacia San Ramón ya no hay huecos, todos ya los taparon, los huecos están desde ese sector hasta el Puente de Barranca como decía el señor alcalde, para allá ya no hay ningún hueco todos están sellados.
Sr. Alcalde: es parte de lo que al ministro hay que exponerle en su momento, que la región hoy está otorgada a cargo al ingeniero del MOPT del área de San Ramón y ve esa área más el Pacífico Central, entonces es parte de lo que hay que poner atención en ese tipo de cosas, si extrañamente como dice Oliver de San Ramón a esa área si está el bacheo correspondiente.
Regidora suplente Yuliana Vargas: de hecho, en esos huecos como una buena iniciativa me imagino que fue la misma población, había hasta flechitas, pero sí tiene razón don Olivier ya no están los huecos, sería que la misma gente los tapó o fue CONAVI pero porque entonces no siguieron ahí para abajo con el resto de cantidad de huevos que están en la calle, eso es lo que uno se pregunta.
Regidor Kevin Campos: rápidamente los señores de la ASOPAMA me volvieron a decir que no les llegó a ellos la información que nosotros habíamos tomado por acuerdo de la comisión de obras, que era trasladarle a ellos los informes técnicos, entonces le voy a remitir a doña Margoth el correo electrónico con el cual yo me he comunicado con el señor para verificar si está correcto, pero para que volvamos a hacer el intento de envío y recordarle a los compañeros que el miércoles 20 de julio nos reunimos la comisión de Obras Públicas porque a varios temas importantes para sacar y recordarle al señor Alcalde que se había solicitado la participación de don Juan Carlos para que sin falta nos acompañe para que saquemos los temas que tenemos pendientes.
Regidor Ronald Robles: para recordarle a la comisión de cultura que el día viernes después de la actividad de la Ciudad Deportiva vamos a tener la visita de la señora del Ministerio de Cultura que los va a acompañar a hacer la visita a Ariteda.
Sr. Alcalde: que Margoth de una vez le solicita a Yesenia el vehículo para que esté a disposición y que en la boleta incluyan el nombre de la señora.
Sr. Pablo Acosta: de antemano quiero manifestar que me interesa participar si va a haber alguna gira, es para el debido trámite de la boleta.
Regidora Fiorella Ramírez: Acabo de ver un chat que tiene el pueblo de Artieda, resulta que con esto de las lluvias la calle que va de Humo para Artieda, ellos dicen que solo pasan cuadraciclos nada más, porque ha pasado mucha gente por ahí y está bastante feo.
Sr. Alcalde: eso es debido al famoso cierre del puente de Barranca, a la gente se le ocurrió que estaba asfaltado desde Artieda hasta Humo, igual cuando pasan automóviles por el tema del terreno tan húmedo y la cuesta es bastante pronunciada entonces empiezan a ese patinaje ahí y empieza a generar, me tienen que dar un chancecito porque esta semana lo tengo dedicado al tema de lo del viernes.
Síndica suplente Irma Vega: Es sobre el tema de seguridad, ahora recordando lo que viene con la Maicerada de que no hay personal de policías, para contarles que el pasado jueves 30 hicimos una reunión en el salón comunal de Mojón de seguridad con la comunidad, llegaron bastantes personas y llegó la Teniente Cindy Flores y bueno ahí en la reunión se habló básicamente de la misma problemática que tiene la Fuerza Pública de que no dan abasto con tres unidades, aparte de eso que ellos pues tienen un protocolo que siguen siempre que es de hacer rondas, entonces para recordarle a la ciudadanía de que lo que nos recomienda aparte de formar los grupos de seguridad en todas las comunidades, que los vecinos se pueden organizar para ver como empezamos a abordar ese tema y a disminuir un poco la inseguridad que se viene dando en el cantón, sobre todo en los barrios que ya sabemos que tienen mayores problemáticas, pues que se reúnan los vecinos a

hacer los grupos de seguridad tomando todos los talleres y todas las capacitaciones que ellos pueden brindar y sobre todo recalcan llamar al 911 cada vez que haya una emergencia. Recordarles a los vecinos que denuncien al 911 porque es la vía más segura de que a ellos les lleguen todas las quejas y que también está el otro número para abordar el otro problema de los bunkers, las drogas y todo eso que creo que es el 1176. Entonces para hacerle saber, recordar y recalcarles a las personas que la Fuerza Pública está un poco desarmada en el aspecto de la ley que les permite llegar y actuar hasta cierto punto y que la ciudadanía tiene el compromiso social de colaborar con la denuncia y con organizarse en las comunidades.

Al ser las veinte horas con veintidós minutos del lunes once de julio de dos mil veintidós, la presidenta en ejercicio da por finalizada la sesión. U.L.-

MSc. Karol Arroyo Vásquez	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTA EN EJERCICIO	**SECRETARIA**